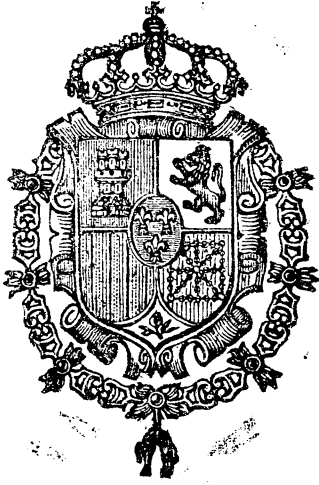


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	25
BALBAIRES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el RRY (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en única instancia, entre partes, de la una el Licenciado Don Juan García López, á nombre de D. Francisco Padilla Iribarne, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, y en su representación Mi Fiscal, coadyuvada por el Licenciado D. Tomás Miquel y Lloret, á nombre de D. Hipólito Mompín, sobre variación de emplazamiento y altura de una presa en el río Eresma:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 3 de Febrero de 1878, D. Hipólito Mompín presentó instancia al Gobernador de la provincia de Segovia, manifestando que se proponía hacer una presa con objeto de utilizar las aguas del río Eresma como fuerza motriz para la fábrica de paños que iba á construir en una finca de su propiedad en el término de Zamarramala, y sitio denominado los Lavaderos, y pidió que se instruyese el oportuno expediente, y que se le otorgara la concesión de 300 litros de agua por segundo, con arreglo á la Ley y sin perjuicio:

Que acompañó á la solicitud el proyecto, plano y Memoria descriptiva, extendidos éstos documentos por el Ayudante de Obras públicas D. Julián Ramírez, en los cuales consta: que la finca de los Lavaderos aprovechaba las aguas del río para lavar lanas por medio de una presa, que á la sazón se hallaba completamente destruída, en el charco llamado San Juan de Requejo; que la toma debía fijarse en este mismo punto, reconstruyendo la antigua y elevándola sobre el talweg; que el canal de conducción había de seguir el trayecto por donde marchaban las aguas en la antigua servidumbre hasta incorporarse á la corriente del río; que más arriba de la presa existe el molino de D. Francisco Padilla, conocido con el nombre de los Señores, distante del remanso que produciría la presa proyectada 150 metros en las mayores avenidas, y á una altura de siete centímetros; que la elevación de la mencionada presa debería ser de un metro 25 centímetros, y 40 de longitud; que se necesitaba utilizar de la corriente del río los 300 litros de agua por segundo, y que los términos contiguos al álveo no podían sufrir perjuicio alguno:

Que en 6 de Febrero dispuso el Gobernador que el Ingeniero Jefe de Obras públicas informase si el proyecto presentado contenía los datos necesarios para anunciarle al público:

Que en el *Boletín* del 13 se insertó el anuncio, y en el mismo día manifestó el Ingeniero que, si bien en el caso de haber reclamaciones, pudieran hacerse necesarios nuevos datos, ofrecía el proyecto los suficientes para formar juicio de la índole y naturaleza de las obras que se trataban de llevar á cabo, y por lo tanto se encontraba en condiciones de servir de base para la tramitación del expediente:

Que habiéndose comunicado por traslado el mencionado proyecto á Mompín, contestó éste en 26 que nada tenía que exponer en contra de la autorización solicitada, siempre que se cumplieran todas las prescripciones de la ley, y que las nuevas obras de la presa en nada alterarían ni rebasarán los antiguos niveles y libre curso de las aguas

en perjuicio de tercero. El Ingeniero informó favorablemente el proyecto, aunque con sujeción á las seis condiciones consignadas, y de conformidad con él y con el parecer de la Comisión provincial, el Gobernador, en 4 de Junio de 1878, otorgó á Mompín la concesión:

Que en 28 de Agosto, D. Francisco Padilla Iribarne acudió al Gobernador, expresando: que Mompín había comenzado las obras para la fábrica montando la presa á mayor altura que la concedida, y más arriba del punto donde se hallaba construída la antigua, de lo que resultaba que el nivel de las aguas muertas se rebasaban dentro de su posesión, y que es de suponer que en la época de las lluvias no pudiera trabajar su molino, perjudicando también el resto de la finca, y solicitó que se practicase un reconocimiento facultativo:

Que el Gobernador mandó que, oyendo á los interesados, informase el Ingeniero Jefe de Obras públicas D. Francisco Contreras, quien en 20 de Setiembre expresó que los trabajos por él practicados tenían por objeto, primero, averiguar si el embalse de la presa de Mompín interrumpía ó modificaba la marcha de las ruedas del molino de Padilla; y segundo, si el mismo embalse podía ser causa de perjuicio en los terrenos de éste; que al efecto había practicado una nivelación doble, de la cual resultaba que el glasis de la presa construída por el concesionario estaba un metro y 31 centímetros más bajo que el asiento de las medidas de eje vertical que ponían en movimiento las piedras y maquinaria del molino de Padilla; que el embalse llegaba á 10 metros dentro del canal de desagüe del molino, ó sea á 360 metros aguas abajo del mismo, merced á que la embocadura había sido rebajada recientemente; que fuera de las crecidas extraordinarias, el Eresma no lleva nunca un metro y 31 centímetros de altura de agua más que en la actualidad, y por consiguiente la presa construída por Mompín no podía llegar con su embalse á las ruedas hidráulicas que dan movimiento al molino de Padilla; que en muy pocas crecidas extraordinarias tomaba el agua del Eresma la altura de que quedaba hecha referencia; pero suponiendo que pasara de ella, estas crecidas extraordinarias no podrían servir de apoyo al reclamante, en atención á que con la presa y sin la presa había de inundarse siempre su molino durante las mismas; que el río inunda este artefacto aun antes de que sus aguas se eleven un metro y 31 centímetros sobre la abertura que en la actualidad tienen, y por lo tanto, la presa de que se hace referencia no perjudica en lo más mínimo al molino de Padilla, estando esta parte de su reclamación destituida de todo fundamento; que el opositor ha manifestado temores de que al llegar las aguas al embalse producirían aterramientos que pudieran perjudicar á sus terrenos; pero si tal sucediera, y si Mompín contra sus propios intereses dejara que se cegase el cauce del río aguas arriba de la presa, entonces habría derecho para reclamar perjuicios que en la actualidad eran imaginarios; y concluyó asegurando que las obras que ejecuta Mompín se ajustan en todo á las condiciones de la concesión, y que por ellas no se sigue perjuicio alguno á los intereses de Padilla:

Que el Gobernador, por decreto de 5 de Octubre de 1878, de conformidad con lo propuesto en el anterior dictamen, desestimó la instancia del opositor:

Que en 23 del mismo mes y año D. Tomás Huertas, en concepto de apoderado de Padilla, interpuso apelación para ante la Superioridad, expresando que el Ingeniero había omitido consignar en el informe la altura total dada á la nueva presa, la que tenía la primitiva, la distancia de ambas entre sí y la que hubiera de una y otra al sitio en que desemboca en el río el caz de desagüe del molino de los Señores, sin embargo de que reconocía que el embalse invadía 10 metros, por lo menos, el canal durante la extraordinaria sequía, y esto en el mes más escaso de agua en el año, demostrando todo lo que había de suceder en las mayores avenidas, que imposibilitarían el movimiento de las ruedas de su molino, que produciría también el estancamiento de las arenas la consiguiente obstrucción del caz de desagüe y hasta el desbordamiento de las aguas, que no cambiando en el álveo por la mayor elevación de su lecho, inundarían las heredades cultivadas á las orillas del río, y pidió que se dejase sin efecto la providencia del Gobernador, que con suspensión de la obra, se hiciera un reconocimiento por peritos nombrados por los interesados y tercero en discordia, y que en su caso se rebajara la nueva presa, cuanto fuere necesario á impedir que se alterara en lo más mínimo el estado de cosas existentes antes de la construcción:

Que pasado el expediente á la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, fué de parecer que el Ingeniero Jefe de la provincia debía ampliar su informe en vista de lo manifestado por el recurrente, y contestar á los extremos que dicho escrito comprendía, remitiendo á la vez un croquis en que con la posible exactitud se hiciera constar la posición de las presas de los lavaderos y del Molino de los Señores, como las demás circunstancias locales que contribuyeron á la debida claridad:

Que así lo dispuso la Dirección general en 23 de Abril de 1879. El Ingeniero Jefe D. Francisco Contreras extendió el croquis y amplió el informe en 30 de Setiembre, afirmando que la nueva presa de los Lavaderos está construída en el mismo emplazamiento que la antigua; que su altura es de un metro seis centímetros sobre el lecho, y no de cuatro, como manifiesta el reclamante; que no existían indicios seguros para fijar de una manera precisa si es más baja ó más alta que la antigua presa, pero, á juzgar por los datos adquiridos sobre el terreno, había motivo para creer que la antigua presa era por lo menos tan alta como la construída recientemente, y que las crecidas del río no pueden producir inundaciones en los terrenos de Padilla, y en su caso, se verificarían en los inmediatos pertenecientes á propietarios que no habían presentado reclamación alguna y distan de su finca 300 metros:

Que en 23 de Diciembre, la Sección 4.ª de la Junta consultiva expresó que resulta demostrado por el perfil, que la altura dada á la presa es menor que la autorizada, puesto que ésta era para que se elevase un metro y 25 centímetros, y sólo tiene un metro y seis centímetros; que el embalse no podía llegar á perjudicar el molino, según los datos que se consignan; que el haber confundido el reclamante la altura del salto con la de la presa, había sido la causa de dudar si se cumplió la concesión hecha por el Gobernador; que por otra parte era de notar que la reclamación se dirigió cuando, no sólo estaba construída la presa, en cuya época pudo haberla presentado, sino cuando ya se habían ejecutado costosas obras de fábrica; y en virtud de lo expuesto, fué de parecer que procedía desestimar la alzada:

Y que, de conformidad con este dictamen y de lo propuesto por la Dirección general, recibió Real orden en 31 de Diciembre de 1879, por lo cual se desestimó el recurso y se confirmó la resolución del Gobernador de 5 de Octubre de 1878, lo que se hizo saber al interesado por traslado, su fecha 16 de Enero de 1880:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que el Licenciado D. Juan García López, á nombre de D. Francisco Padilla Iribarne, presentó demanda ante el Consejo de Estado en 10 de Abril, que después amplió, con la solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 31 de Diciembre de 1879, declarando la nulidad de la concesión otorgada á D. Hipólito Mompín, y obligándole á rebajar su presa hasta la altura en que no perjudique á los intereses de su representado:

Que acompañó al escrito de ampliación un plano extendido por el Arquitecto D. Antonio Bermejo y Arteaga:

Que emplazado Mi Fiscal, pide que se absuelva á la Administración de la demanda, y que se confirme la Real orden recurrida:

Que el Licenciado D. Tomás Miquel y Lloret, á nombre de D. Hipólito Mompín, reprodujo la pretensión del Ministerio fiscal:

Que, á instancia del demandante, dispuso la Sección de lo Contencioso que, peritos nombrados por las partes, hicieran el reconocimiento del terreno, levantase un plano é informasen acerca de los perjuicios que la presa construída por Mompín pudiera causar á Padilla;

Y que por parte de éste se designó al Arquitecto Don Antonio Bermejo y Arteaga, y por la de Mompín al Ingeniero D. José Urquiza, quienes presentaron el plano é informaron lo siguiente: Urquiza dijo, que en virtud de los datos tomados en el río Eresma, el desnivel que existe entre la parte inferior del artefacto de Padilla y la parte superior ó cresta de la presa de Mompín, es más que suficiente para que el primero pueda moverse con facilidad sin que le cause el más pequeño estorbo el remanso producido por la segunda. Bermejo expresó, que si bien es cierto todo lo que ha observado Urquiza el día que practicó el reconocimiento, en otros días que ha tenido ocasión de observar la marcha de las aguas, el remanso producido por la presa de Mompín se ha salvado de una manera más ostensible, afectando parte del caz de desagüe del molino titulado de los Señores; que á esto había con-

tribuido también probablemente la nueva posición dada á la presa por Mompín, toda vez que existen indicios de haber estado estacada la antigua veintitantos metros más abajo del río, y que si ahora los perjuicios que dice advertir la fábrica de Padilla no son de una gran consideración, efecto del menor roce de las aguas respecto del que tenían anteriormente, los depósitos que vayan formándose, aunque de una manera paulatina, aumentarán la altura del fondo, dificultando la marcha expedita de las aguas:

Visto el art. 195 de la ley de 3 de Agosto de 1866, en que se establece, que toda concesión de aguas públicas se extenderá sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad:

Visto el art. 266, en que se dispone, que tanto en los ríos navegables ó flotables como en los que no lo sean, compete al Gobernador la autorización para el establecimiento de molinos ú otros mecanismos industriales en edificios construídos cerca de las orillas, á los cuales se conduzca por caceras el agua necesaria, que después se reincorpore á la corriente del río. Precederá la presentación del proyecto completo de las obras, al que se dará publicidad instruyéndose el oportuno expediente, con citación de los dueños de las presas inmediatas superiores é inferiores. En ningún caso se concederá esta autorización, perjudicándose á la navegación ó flotación de los ríos y establecimientos industriales existentes:

Visto el art. 277, con arreglo al cual, las providencias dictadas por la Administración en materia de aguas, según la presente ley, causarán estado si no recurriesen contra ellas por la vía gubernativa ante el inmediato superior jerárquico, ó por la vía contenciosa, siempre que proceda, dentro del plazo que señalen las Leyes y Reglamentos, ó en su defecto dentro de tres meses, contados desde la fecha en que se publicase la providencia ó se notificase al interesado:

Considerando que la demanda presentada á nombre de D. Francisco Padilla Iribarne comprende dos extremos, á saber: que se declare la nulidad de la concesión otorgada á D. Hipólito Mompín, ó se le obligue á rebajar la presa nuevamente construída, fundándose en que el remanso causado por la nueva presa imposibilita el movimiento de las ruedas hidráulicas del molino de su propiedad y perjudica con aterramientos las heredades que posee en aquel sitio:

Considerando que Padilla no puede impugnar hoy la concesión otorgada por el Gobernador, porque no acudió contra su providencia ante el superior jerárquico, ó en recurso contencioso dentro de los tres meses fijados por el art. 277 de la ley, y por lo tanto, quedó firme y subsistente la expresada decisión gubernativa:

Considerando que aun cuando se supusiera interrumpido dicho plazo por la solicitud de Padilla de 28 de Agosto de 1878, y procedente en consecuencia la alzada al Ministerio de Fomento, fecha 23 de Octubre del propio año, habría que examinar si las obras proyectadas y realizadas por Mompín causaban perjuicio al reclamante:

Considerando que el Ingeniero D. Francisco Contreras, Jefe de Obras públicas en la provincia, después de haber practicado una detenida nivelación del terreno, informó en 20 de Setiembre de 1878 que la elevación de la nueva presa está un metro y 31 centímetros más baja que el asiento del eje vertical que pone en movimiento las piedras y maquinaria del molino llamado de los Señores; que fuera de las inundaciones extraordinarias, el Eresma no sube á esa altura, y por consiguiente que las obras de Mompín no pueden hacer que el embalse de las aguas llegue á las ruedas hidráulicas que dan movimiento al artefacto de Padilla, y que este molino en las crecidas extraordinarias se inundará siempre con y sin la presa construída:

Considerando que el Ingeniero D. José Urquiza afirma que el desnivel que hay entre la parte inferior del artefacto llamado de los Señores y la superior de la presa de Mompín, es más que suficiente para que el molino de Padilla se mueva con facilidad, sin que le cause el más pequeño estorbo el remanso producido:

Considerando que el Ingeniero Contreras, al ampliar su informe en 30 de Setiembre de 1879, sentó por hecho cierto é indudable que la altura de la nueva presa es de un metro y seis centímetros; y como Mompín se hallaba facultado por la concesión para elevarla á un metro y 25 centímetros, resulta que está ahora más baja que la autorizada y consentida por Padilla:

Considerando que si bien el demandante ha expuesto, como uno de los fundamentos de su oposición, el temor de que el embalse haya de producir el desbordamiento de las aguas y el estancamiento de las arenas en sus fincas, el Ingeniero Jefe de la provincia, después de haber hecho los reconocimientos oportunos, asegura que los terrenos contiguos no pueden sufrir perjuicio alguno, y que las obras ejecutadas por Mompín se ajustan en todo á las condiciones de la concesión, sin menoscabo de los intereses de Padilla;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Tomás Retortillo, Presidente accidental; Don Francisco de los Ríos y Rosas, D. Juan de Cárdenas, Don Emilio Santillán, D. Augusto Amblard, D. Esteban Garrido, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora y D. Leandro Rubio,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda propuesta por el Licenciado D. Juan García López, á nombre de D. Francisco Padilla, y en confirmar la Real orden reclamada de 31 de Diciembre de 1879.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una

á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 14 del corriente, de diez á diez de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Perpetua interior.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2.398.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 2.356.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 2.488.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 2.405.
Primer semestre de 1881, carpeta núm. 1.985.
Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 1.840.
Primer semestre de 1882, carpetas números 1.579 al 82.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 466.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
MES DE AGOSTO DE 1870.					
46.930	Vizcaya.....	Hospital de Elorrio.....	18.93	631	705
Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Interventor general, José Ramon de Oya.					

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.834.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ALBACETE.			
206150	Ayuntamiento de Chinchilla.....	Abril 1869.....	3.526.660
206151	Idem de id.....	Mayo id.....	623.805
206152	Idem de id.....	Junio id.....	440.797
206153	Idem de id.....	Julio id.....	143.480
206154	Idem de id.....	Agosto id.....	237.864
206155	Idem de id.....	Setiembre id.....	73.200
206156	Idem de id.....	Octubre id.....	648.080
206157	Idem de id.....	Noviembre id.....	1.056.400
206158	Idem de id.....	Diciembre id.....	404.480
206159	Idem de id.....	Enero 1870.....	613.160
206160	Idem de id.....	Febrero id.....	396.240
206161	Idem de id.....	Marzo id.....	81.9.336
206162	Idem de id.....	Abril id.....	32
206163	Idem de id.....	Mayo id.....	988.290
206164	Idem de id.....	Junio id.....	57.608
PROVINCIA DE ALICANTE.			
206165	Ayuntamiento de Alcala.....	Agosto 1865.....	20.973
206166	Idem de id.....	Setiembre 1866.....	20.973
206167	Idem de Bañeras.....	Julio id.....	13.333
206168	Idem de id.....	Noviembre id.....	51.298
206169	Idem de id.....	Idem id.....	51.298
206170	Idem de Benimeli.....	Agosto 1865.....	13.333
206171	Idem de id.....	Diciembre 1866.....	13.333
206172	Idem de id.....	Agosto 1869.....	13.333
206173	Idem de id.....	Abril 1870.....	2)
206174	Idem de Benidoleig.....	Agosto 1865.....	32.053
206175	Idem de id.....	Diciembre 1866.....	32.053
206176	Idem de id.....	Setiembre 1869.....	32
206177	Idem de Callosa de Segura.....	Idem 1865.....	84.800
206178	Idem de id.....	Diciembre id.....	66.667
206179	Idem de id.....	Abril 1866.....	8.465
206180	Idem de id.....	Junio id.....	61.970
206181	Idem de id.....	Julio id.....	66.667
206182	Idem de id.....	Setiembre id.....	84.800
206183	Idem de id.....	Idem 1868.....	8.465
206184	Idem de Confrides.....	Agosto 1865.....	3.787
206185	Idem de id.....	Mayo 1866.....	3.787
206186	Idem de Elda.....	Junio 1863.....	31.040
206187	Idem de id.....	Agosto 1866.....	31.040
206188	Idem de Jalón.....	Noviembre 1869.....	36.800
206189	Idem de Reilén.....	Julio id.....	16
206190	Idem de id.....	Agosto id.....	8.460
206191	Idem de Sagra.....	Setiembre id.....	26.720
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
206192	Ayuntamiento de Acedera.....	Enero 1870.....	2.440

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
206193	Ayunt.º de Alange....	Noviembre 1869.....	136
206194	Idem de id.....	Enero 1870.....	247.200
206195	Idem de id.....	Febrero id.....	67.504
206196	Idem de id.....	Marzo id.....	82.080
206197	Idem de id.....	Mayo id.....	938.416
206198	Idem de Barcarrota..	Agosto 1868.....	6.012.408
206199	Idem de id.....	Octubre 1869.....	6.866.460
206200	Idem de id.....	Noviembre id.....	6.618.576
206201	Idem de id.....	Diciembre id.....	168
206202	Idem de id.....	Abril 1870.....	9.181.595
206203	Idem de Bodonal.....	Marzo id.....	395
206204	Idem de id.....	Abril id.....	982.400
206205	Idem de Calzadilla...	Julio 1869.....	2.480
206206	Idem de id.....	Octubre id.....	246.726
206207	Idem de id.....	Enero 1870.....	638.160
206208	Idem de id.....	Febrero id.....	266.633
206209	Idem de id.....	Marzo id.....	5.973.600
206210	Idem de Codosera....	Enero id.....	80.560
206211	Idem de id.....	Marzo id.....	29.962
206212	Idem de id.....	Abril id.....	208.480
206213	Idem de Condodilla...	Junio id.....	1.933.928
206214	Idem de Esparragosa de Larcs.....	Julio 1868.....	325.340
206215	Idem de id.....	Agosto 1869.....	2.587.496
206216	Idem de id.....	Octubre id.....	5.313.784
206217	Idem de id.....	Noviembre id.....	48
206218	Idem de id.....	Diciembre id.....	928.080
206219	Idem de id.....	Enero 1870.....	1.404.096
206220	Idem de id.....	Marzo id.....	29.600
206221	Idem de id.....	Abril id.....	458.408
206222	Idem de id.....	Mayo id.....	898.408
206223	Idem de Olivenza.....	Diciembre 1869.....	344.960
206224	Idem de Rena.....	Noviembre id.....	93.360
206225	Idem de id.....	Mayo 1870.....	1.328
206226	Idem de Salvaleón...	Junio 1868.....	112.922
206227	Idem de id.....	Julio 1869.....	144.760
206228	Idem de id.....	Agosto id.....	4.159.760
206229	Idem de id.....	Diciembre id.....	74.560
206230	Idem de id.....	Febrero 1870.....	85.436
206231	Idem de id.....	Marzo id.....	127.200
206232	Idem de id.....	Abril id.....	164.800
206233	Idem de Talarrubias..	Julio 1869.....	866.664
206234	Idem de id.....	Agosto id.....	305.592
206235	Idem de id.....	Setiembre id.....	13.350
206236	Idem de id.....	Octubre id.....	2.069.608
20.237	Idem de id.....	Noviembre id.....	10.400
206238	Idem de id.....	Diciembre id.....	3.465.600
206239	Idem de id.....	Enero 1870.....	3.411.768
206240	Idem de id.....	Febrero id.....	3.410.324
206241	Idem de id.....	Marzo id.....	3.756.616
20.6242	Idem de id.....	Abril id.....	3.166.280
206243	Idem de id.....	Junio id.....	4.977.160
PROVINCIA DE BURGOS.			
206244	Ayuntamiento de Aza.	Octubre 1869.....	520
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
206245	Ayuntamiento de Lucena.....	Agosto 1869.....	26.950
206246	Idem de id.....	Noviembre id.....	114.908
206247	Idem de id.....	Febrero 1870.....	4.520
206248	Idem de id.....	Mayo id.....	7.680
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
206249	Ayuntamiento de Sigüenza.....	Agosto 1867.....	695.990

(Sigue á la pág. 724.)

Sigue el ESCALAFON DEL CUERPO DE AYUDANTES DE OBRAS PUBLICAS.—(Véase la Gaceta de ayer.)

Número.	NOMBRES.	NATURALEZA.		FECHA DE SU NACIMIENTO.		FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO.			FECHA DEL ÚLTIMO EMPLEO.			SITUACIÓN en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
		Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.			
44	D. Pedro Pascual Fernández Pumariega y Ramirez.	Paredes.	Oviedo.	7	Junio.	1838	22	Octubre.	4	Julio.	1878	Servicio del Estado.	División hidrográfica de Madrid.	Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, roja de id., medalla del sitio de Bilbao y Perito agrimensor.
45	D. Joaquin Soriano y Mellado.	Villarrobledo.	Albacete.	19	Junio.	1842	22	Octubre.	4	Julio.	1879	Idem.	Cuenca.	
	D. Antonio González y Carvajal.	Zaragoza.	Zaragoza.	20	Mayo.	1843	22	Octubre.	14	Julio.	1879	Baja temporal por enfermedad.	Huesca.	
46	D. Bernardino Mata y Aperta.	Madrid.	Madrid.	3	Abril.	1843	22	Octubre.	19	Setiembre.	1879	Servicio del Estado.	Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.	
	D. Enrique Marticeana.	Madrid.	Madrid.	13	Enero.	1844	22	Octubre.	19	Setiembre.	1879	Idem de empresa.	Ministerio de Fomento.	
47	D. Julián Arias de Ux.	Madrid.	Madrid.	13	Enero.	1844	22	Octubre.	19	Setiembre.	1879	Idem del Estado.	Diputación de Zaragoza.	
	D. Manuel Sánchez Laclaustra.	Jaca.	Huesca.	12	Mayo.	1843	22	Octubre.	19	Setiembre.	1879	Baja temporal por enfermedad.	Contratista D. Pedro Zalbalza.	
	D. Marcelino Martínez Lalama.											Servicio de particular.		
	D. José Sanchiz.											Baja temporal por enfermedad.		
	D. Francisco Falcón.											Servicio del Estado.	División del ferrocarril de Madrid.	
48	D. Elías Fervello y Chiresta.	Aberique.	Alicante.	15	Abril.	1836	23	Enero.	28	Febrero.	1880	Idem.	Madrid.	
49	D. Ramón Fernández Borchealá.	Madrid.	Madrid.	8	Diciembre.	1842	23	Enero.	8	Marzo.	1880	Idem de Ultramar.	Cuba.	
	D. Andrés Rodríguez Valerías.	Zamora.	Zamora.	14	Mayo.	1837	23	Marzo.	17	Mayo.	1880	Servicio del Estado.	Huelva.	
50	D. Bonifacio González Ballesteros.	Sevilla.	Sevilla.	21	Agosto.	1845	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Baja temporal por enfermedad.		
	D. Enrique Dorda y Gaviria.											Servicio de empresa.	Compañía del ferrocarril de Ciudad Real á Baños de Huelva.	
	D. Fermín Méndez.											Idem de Corporación.	Junta de obras de Sevilla.	
51	D. José Casellas y Pardo.	San Javier.	Murcia.	29	Enero.	1844	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem de Corporación.	Albacete.	
	D. José Fernández Belmonte.	Albacete.	Albacete.	20	Marzo.	1840	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem de Corporación.	Diputación de Guadalajara.	
	D. Vicente Jiménez Sáenz de Tejada.	Madrid.	Madrid.	6	Marzo.	1841	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem.	Jara.	
	D. Antonio Puigerver.	Madrid.	Madrid.	14	Enero.	1844	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem de particular.	Diputación de Alicante.	
	D. Antonio Aguirre y García.	Santander.	Santander.	24	Octubre.	1841	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem del Estado.	Contratista Sr. López.	
52	D. Rafael Dasgous y Samón.	Oviedo.	Oviedo.	14	Mayo.	1843	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem.	Oviedo.	
53	D. Bonifacio Menéndez de Granda.	Valencia.	Valencia.	21	Agosto.	1844	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem.	División del ferrocarril del Este.	
54	D. Juan Coucheud y Ceballos.	Valencia.	Valencia.	21	Agosto.	1844	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem.	Castellón.	
55	D. Manuel Lozano y Dordad.	Valencia.	Valencia.	22	Mayo.	1845	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem.	Huelva.	
56	D. Agustín Jover.	Malaga.	Malaga.	8	Setiembre.	1842	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem.	Malaga.	
57	D. Pedro Herrera y Guerrero.	Malaga.	Zaragoza.	8	Setiembre.	1842	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem.	Zaragoza.	
58	D. Nicógor Guillén Vietoso.	Chiva.	Valencia.	12	Agosto.	1843	31	Octubre.	8	Noviembre.	1880	Idem.	División del ferrocarril de Valencia.	
59	D. Joaquín Pascual y Mathieu.	Santander.	Santander.	12	Diciembre.	1844	31	Octubre.	16	Marzo.	1881	Idem de empresa.	Banco Agrícola de España.	
	D. Leoncio de la Bárcena y Sanz.	Almuradiel.	Ciudad Real.	16	Marzo.	1842	31	Octubre.	16	Marzo.	1881	Idem del Estado.	Ciudad Real.	
60	D. Julian Mejía y Egido.	Coria.	Caceres.	19	Junio.	1836	31	Octubre.	16	Marzo.	1881	Idem.	Caceres.	
61	D. Manuel Gil del Cano y Silva.	Alora.	Castellón.	19	Junio.	1837	31	Octubre.	16	Marzo.	1881	Idem.	Teruel.	
62	D. Ramón Paus y Miralles.	Santa Luz de Mud. la	Ciudad Real.	20	Octubre.	1840	31	Octubre.	16	Noviembre.	1881	Idem.	División del ferrocarril del Norte.	
	D. Juan Manuel Hojo.											Baja temporal por enfermedad.		
	D. Federico Ccominas.	Alcaudete.	Jaén.	7	Enero.	1843	31	Octubre.	28	Marzo.	1881	Servicio del Estado.	División del ferrocarril de Sevilla.	
63	D. José Díaz Fernández.	Madrid.	Madrid.	8	Diciembre.	1844	31	Octubre.	28	Marzo.	1881	Idem.	Cuba.	
64	D. Eusebio Rabada.	Soria.	Soria.	20	Abril.	1840	31	Octubre.	3	Mayo.	1881	Servicio del Estado.	División del ferrocarril del Noroeste.	
	D. Rafael Núñez de Arce.											Baja temporal por enfermedad.		
65	D. Pedro González Rubin.	Madrid.	Madrid.	23	Enero.	1842	31	Octubre.	3	Mayo.	1881	Servicio del Estado.	Segovia.	
	D. Ruperto Villar y Buitie.											Idem.		
	D. Carlos Barrada.											Servicio de particular.	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	
66	D. Manuel Sieres y Crespo.	Madrid.	Madrid.	23	Enero.	1842	31	Octubre.	3	Mayo.	1881	Servicio del Estado.	Caceres.	
67	D. Leonardo Jiménez de Notal y Ladrón de Guevara.	Tobarca.	Murcia.	6	Junio.	1836	31	Octubre.	3	Mayo.	1881	Idem.	Ministerio de Fomento.	
68	D. Alejandro Pabó.	Madrid.	Madrid.	21	Noviembre.	1842	28	Febrero.	3	Mayo.	1881	Baja temporal por enfermedad.		
	D. Napoleón Damspech y Ros.	Barcelona.	Barcelona.	16	Abril.	1845	28	Junio.	7	Mayo.	1881	Idem.		
	D. Casimiro Masiguer.	Sevilla.	Valencia.	11	Marzo.	1841	12	Octubre.	12	Mayo.	1881	Servicio de Corporación.	Diputación de Tarragona.	
	D. Luis Gamba.	Madrid.	Madrid.	7	Junio.	1844	12	Octubre.	12	Mayo.	1881	Idem.	Diputación de Zamora.	
	D. Gaspar Torres.											Idem de particular.	Contratista D. José Vázquez.	
69	D. Francisco Muñoz y López.	Yecla.	Murcia.	23	Diciembre.	1840	12	Octubre.	12	Mayo.	1881	Servicio del Estado.	Murcia.	

(Se continúa.)

Número de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mts.
PROVINCIA DE HUESCA.			
206230	Ayuntamiento de Abiego.....	Mayo 1865.....	16'640
206231	Idem de Barós.....	Enero 1870.....	6'548
206232	Idem de Guasillo.....	Octubre 1869.....	40'040
206233	Idem de Salinas de Hoz	Setiembre id....	32
PROVINCIA DE SEVILLA.			
206234	Ayuntamiento de Salteras.....	Abril 1866.....	9'332
206235	Idem de id.....	Enero 1868.....	40'318
206236	Idem de id.....	Febrero id.....	9'066
206237	Idem de id.....	Idem 1869.....	411'600
206238	Idem de id.....	Marzo id.....	149'120
206239	Idem de id.....	Abril id.....	47'200
PROVINCIA DE VALENCIA.			
206240	Ayuntamiento de Ayora.....	Mayo 1869.....	119'350

Madrid 27 de Junio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un dique de abrigo y las de cerramiento de las frezas de Botafoch y de la isla Llana, en el puerto de Ibiza, bajo la cantidad de 600.145 pesetas 77 céntimos, á que asciende el presupuesto de tal de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un dique de abrigo y las de cerramiento de las frezas de Botafoch y de la isla Llana, en el puerto de Ibiza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpieza del puerto de Sóller, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 273.062 pesetas 20 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpieza del puerto de Sóller, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.ª, y travesía de Senmanat, en la carretera de Molins de Rey á Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata, que importa 233.784 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.ª, y travesía de Senmanat, en la carretera de Molins de Rey á Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Agosto de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.ª de la carretera de Añover de Tajo al puente de la Pedrera, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende á 424.468 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.ª de la carretera de Añover de Tajo al puente de la Pedrera, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.ª de la carretera de Talavera á la de Navahermosa á Logrosán, en la provincia de Toledo, cuyo presupuesto asciende á 443.670 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.ª de la carretera de Toledo á la de Navahermosa á Logrosán, en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Enero de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.ª de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 222.863 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.ª de la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.ª de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 95.030 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.ª de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, en las islas Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.ª de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 273.042 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para

conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejorada por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las islas Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela superior de Diplomática.

CURSO DE 1883 Á 84.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en el edificio de la Universidad Central, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Con arreglo á las disposiciones vigentes no se abona derecho alguno de matrícula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza, son:

Primer grupo.

Latín de los tiempos medios y conocimiento de los romances castellano, lemosín y gallego.
Paleografía general y crítica.
Geografía antigua y de la Edad Media.

Segundo grupo.

Numismática y Epigrafía.
Arqueología ó Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad Media y Renacimiento.
Bibliografía ó Historia literaria.
Historia de la organización administrativa y judicial de España en los tiempos medios.

La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica, y probadas las mismas puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, mediante dos ejercicios académicos, verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.

Este certificado da aptitud para ingresar en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios con el sueldo de 1.800 pesetas anuales, previa oposición, conforme al artículo 45 del reglamento orgánico de 25 de Marzo de 1881.

Los Licenciados de Filosofía y Letras podrán cursar como asignaturas sueltas las correspondientes á cada una de las tres secciones de Archivos, Bibliotecas y Museos, probadas las cuales tendrán aptitud para ingresar en la sección respectiva, previa oposición, con arreglo al artículo antes citado.

Los cuadros de distribución de asignaturas, días, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico, se fijarán oportunamente en los edictos de la Universidad Central.

Madrid 12 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Vicente Vignau.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 de Agosto último, he acordado señalar el día 28 del actual, y hora de la una de su tarde, para contratar en pública subasta los acopios de reparación de los kilómetros 3.º al 6.º de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, por el importe de su presupuesto de contrata de 49.537 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil de provincia, en cuyo punto se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 496 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejorada por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 6 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 3.º al 6.º de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo central.

día 11.

Certos detenidos por falta de dirección y franquicia en este día.

- Núm. 465 Antonia González.—Puento de Valleces.
- 466 Casimiro Pelanco.—Segovia.
- 467 Diego de Rueda.—Móstizilla.
- 468 Julián Barreras.—Guadarrama.
- 469 Joaquín A. Camacho.—Tarancón.
- 470 Mónica Blanco.—Mochales.
- 471 Manuel Peliz.—Ladorera.
- 472 Miguel Liciaga.—Valencia.
- 473 María Soriano.—Guetaria.
- 474 Manuel Liaras.—Riiza.
- 475 Pedro Lizarizendi.—San Sebastián.
- 476 Pelayo Peñas.—Córdoba.
- 477 Sofía Pérez.—Valle de Santo Domingo.
- 478 Santiago Traynor.—Hendelencina.
- 479 Vicenta Lamas.—Mondragón.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relaciones de los telegramas que se han podido ser entregados á los destinatarios.

día 11.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Joaquín Lana.....	Madera Alta.
Mahón.....	Francisco Rodríguez.....	Molino Viento, tahona, 7.
San Sebastián....	Eduardo Auclibert.	Lista.
Franfour.....	Ivos.....	Calle de las Fuentes, 12.
Hendaya.....	Manuel González...	Sin señas.
Panticosa.....	Martínez.....	Idem.
San Sebastián...	Sablíer.....	Rua de Tetuán.
Avila.....	Emilio García.....	Ballesta, 13, segundo.
Barcelona.....	Antonio Seijas para Sierra.....	Alcalá, 10.
Coruña.....	Manuel Labra.....	Rey, 38, segundo.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.—Por el Jefe del Centro Luis Lobit.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Manuel Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta Corte y su partido, se cita á Segundino del Río y García, natural de Mazuecos, provincia de Palencia, viudo de María García y Herro, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su legítima hija Casilda del Río y García el consejo que necesita para contraer matrimonio con Luis del Aguila y Marín; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Setiembre de 1883.—Cirilo Brea y Egea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario Juez eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández y Mayo, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Dominga Fernández y Gallego el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Manuel Balboa y Villar; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 5 de Setiembre de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo á Manuel Céspedes Vázquez, natural de San Roque, y vecino de la Línea, de 27 años (jiboso de la espalda), para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción vigente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 3 de Setiembre de 1883.—Domingo Derqui.—Francisco Roffo, Secretario.

BARCELONA.

D. José Muñoz Madueño, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de esta capital, y Fiscal interino.

Por el presente se llama y emplaza á Francisco Sala, de edad de 40 años, para que comparezca ante la Comisión fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia para la práctica de una diligencia de justicia de su interés personal, y también se llama y emplaza á María Castañer y Barba, soltera, de 56 años de edad; en el concepto que de no verificarlo dentro del preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Barcelona 5 de Setiembre de 1883.—José Muñoz.—Por su mandato, José de la Cuesta.

CIUDAD-RODRIGO.

D. Mariano Lázaro Ruiz, Capitán graduado, Teniente Ayudante del batallón de depósito de Ciudad-Rodrigo, núm. 10.º, Juez fiscal nombrado por el primer Jefe del mismo.

En uso de las facultades que me están conferidas por las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del expresado batallón Lauro dislao Martín Prieto por el delito de no haberse presentado á recoger el pase de que trata el art. 163 del reglamento para el reemplazo del Ejército vigente, é ignorándose su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Colada de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 31 de Agosto de 1883.—Mariano Lázaro.

DURANGO.

D. Julián Jiménez Puertos, Teniente graduado, Alférez fiscal del primer batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46.

Habiéndose ausentado de esta villa el soldado de la segunda compañía de este batallón y regimiento Casimiro Menéndez Uría, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Agustín en esta villa, donde debe presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Durango 3 de Setiembre de 1883.—Julián Jiménez.

GRANADA.

D. Claudio Vicente y Aguilar, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Granada y Juez fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado sin la competente autorización de su casa paterna el recluta disponible de la caja de quintos de esta capital Juan Entrena Arroyo, natural de Montefrío, hijo de Pedro y de Antonia, vecindados en Tocón, á quien estoy sumariando por el expresado delito;

Y usando de la jurisdicción que conceden las Reales Ordenanzas en tales casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, señalándole la caja de reclutas, Cárcel Baja, donde deberá presentarse en el término de 30 días á dar sus descargos y defensa, cuya filiación se inserta á continuación.

Granada 1.º de Setiembre de 1883.—Claudio Vicente.

Filiación.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente pequeña, aire marcial, producción buena, estado soltero.

LOGROÑO.

D. Gaspar Pérez Barón, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballería.

Habiéndose ausentado sin la competente autorización del pueblo de Cartágena (Málaga), donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado del cuarto escuadrón de dicho regimiento José Olgado Guerrero, natural de dicho pueblo y vecindado en Jerez de la Frontera, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no haberse presentado en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 4 de Setiembre de 1883.—Gaspar Pérez.

MADRID.

D. Federico Monleón García, Coronel graduado, Teniente Coronel del arma de caballería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el Capitán D. José Montalvo Fernández y otros, de reemplazo en esta Corte, por el delito de sedición, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Capitán,

para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se seguirá ésta en rebeldía y será juzgado en Consejo de Guerra. Madrid 30 de Agosto de 1883.—Federico Monleón.

D. Federico Monleón García, Coronel graduado, Teniente Coronel del arma de caballería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el Alférez de la Reserva de Madrid, núm. 1, Don Miguel Pérez López y otros por el delito de sedición, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Alférez, para que en el término de 20 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se seguirá ésta en rebeldía y será Juzgado en Consejo de Guerra.

Madrid 3 de Setiembre de 1883.—Federico Monleón.

MANZANILLO.

D. Eugenio Calvo Blasco, Capitán, Fiscal del segundo batallón del regimiento de España, núm. 5 de infantería.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra Juan Fernández Requena, soldado que fué de este batallón, acusado del delito de inferir heridas menos graves al paisano Juan Contreras en reyerta tenida con él, por ésta mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Fernández Requena, para que en el término de 20 días, á contar de la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad que se halle más próxima á su residencia para ser conducido por las Autoridades correspondientes á la guardia de prevención del batallón expresado, que se halla de guarnición en esta plaza de Manzanillo, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia. De no presentarse en el término fijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manzanillo 7 de Julio de 1883.—Eugenio Calvo.

D. Eugenio Calvo Blasco, Capitán del segundo batallón del regimiento de España, núm. 5 de infantería, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción contra Juan Mas Riera, soldado que fué del batallón expedicionario, núm. 14, en la plaza de Barcelona, de donde desertó el día 25 de Setiembre de 1876.

A todas las Autoridades civiles y militares suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención de mi batallón, que actualmente se halla de guarnición en esta plaza de Manzanillo.

Y para que esta requisitoria surta el debido efecto, suplico se inserte en la GACETA DE MADRID.

Manzanillo 7 de Julio de 1883.—Eugenio Calvo.

MEDIA FILIACIÓN QUE SE CITA.

Ejército de Ultramar en Cuba.—Batallón cazadores de Victoria, núm. 44.—Segunda compañía.—Soldado Juan Mas Riera, hijo de Juan y de Josefa, natural de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, vecindado en Villamayor, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 20 años, su religión católica apostólica romana, su estado soltero: sus señales son éstas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, barba regular, nariz regular; nació el 2 de Febrero de 1846; fué sustituto precedente de la clase de paisano por Francisco Luis Carbell, quinto por el pueblo de Tortosa, provincia de Tarragona, que fué declarado soldado para la reserva de 1874; ingresó en este depósito el 13 de Setiembre de 1876 con destino al Ejército de la isla de Cuba por el tiempo que dure la campaña y seis meses más; tuvo entrada en este batallón en 1.º de Octubre de 1876; quedó fliado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el término de la guerra, que empezará á contarse desde el día en que entró en el servicio con arreglo á las instrucciones y Reales órdenes vigentes.

Firmado: el interesado, Juan Más.—José Adi.—El Comandante, Jefe del depósito, Antonio Moreno.—El Comisario de Guerra, José Mario.—Es copia.—El Capitán, Fiscal, Eugenio Calvo.

NOTA. El 25 de Setiembre de 1876 desertó de la plaza de Barcelona, perteneciendo al batallón expedicionario, núm. 14.

MURCIA.

D. Vicente Gallego y Martínez, Capitán del batallón depósito de Murcia, núm. 57, y Fiscal de la sumaria que se le instruye al recluta disponible de este batallón Salvador García Ruiz por orden del Sr. Teniente Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Fiscal de la expresada sumaria instruida al referido Salvador García Ruiz por el delito de prófugo, perteneciente al recluta del año actual y del pueblo de Algezares, tercera sección de esta capital, habiendo obtenido en el sorteo el número 105, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al ya referido Salvador García Ruiz para que se presente en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de éste, señalándole las oficinas del batallón depósito, punto donde debe hacer la presentación personal en el cuartel de San Leandro; y de no verificarlo en el tiempo señalado será tratado con arreglo á Ordenanza.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, y se fijará en los sitios de costumbre.

Murcia 30 de Agosto de 1883.—El Capitán, Fiscal, Vicente Gallego.

PAMPLONA.

D. Benigno Martínez Orizcuren, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanentes de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose excedido de licencia el recluta sustituto destinado á Ultramar José Herráiz Ballester, á quien estoy formando sumaria por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estas causas por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregón á José Herráiz Ballester, señalándole las oficinas del Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Pamplona 3 de Setiembre de 1883.—Benigno Martínez.

PUIGCERDÁ.

D. Agustía Pradilla Ramos, Teniente graduado, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Val Rás, núm. 53, y Fiscal nombrado en la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta villa de Puigcerdá donde se hallaba destacado el soldado de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento Ramón Peje Bernat, natural de Jansara, provincia de Castellón de la Plana, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de la expresada villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Puigcerdá 31 de Agosto de 1883.—El Fiscal, Agustín Pradilla.

SEVILLA.

D. Florencio Olmedo Montemayor, Comandante graduado, Capitán primer Ayudante de esta plaza, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Habiéndose ausentado del calabozo del cuartel del Carmen de esta plaza, donde se hallaba preso, el soldado sustituto para Ultramar Antonio Moreno Ruiz, recluta del reemplazo en el alistamiento de 1882 por la provincia de Sevilla, y á quien estoy sumariando por el delito de asesinato cometido en la persona de Doña Leonor Cardoso Ramírez y perpetrado en la calle de los Lombardos de esta capital, casa núm. 6, el día 4 de Setiembre de 1882;

Usando de las prerrogativas que S. M. el Rey (Q. D. G.) me concede por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Antonio Moreno Ruiz, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente en el cuartel del Carmen de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá su causa y sentenciará en rebeldía con arreglo á la ley.

Dado en Sevilla á 2 de Setiembre de 1883.—El Juez fiscal, Florencio Olmedo.

D. Florencio Olmedo Montemayor, Comandante graduado, Capitán del cuerpo de Estado Mayor de plazas, primer Ayudante de la de Sevilla y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza las vecinas de la misma María Corrales Menacho, Luciana Sánchez Cadenas, Catalina Martín Torres, Dolores López Ligioy, Ana Cadenas Lucio y Enriqueta Martín León, que habitaban en la calle de los Lombardos, núm. 6 de esta capital en 4 de Setiembre de 1882, é ignorándose su paradero actual;

Usando de la prerrogativa que S. M. el Rey (Q. D. G.) me concede por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á las referidas María Corrales Menacho y demás que se mencionan en el presente edicto, para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha del mismo, se presenten en el Gobierno militar de esta plaza con el fin de prestar sus respectivas declaraciones á menos que lo verifiquen ante la Autoridad del punto donde residan, para que previo conocimiento de esta Autoridad ser interrogadas en causa criminal que instruyo contra el sustituto para Ultramar Antonio Moreno Ruiz por asesinato cometido en la persona de su cuñada Doña Leonor Cardoso Ramírez, y perpetrado en la calle Lombardos, núm. 6, de esta ciudad de Sevilla el 4 de Setiembre de 1882; y de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 2 de Setiembre de 1883.—El Juez fiscal, Florencio Olmedo.

SEO DE URGEL.

D. Ildefonso Alfageme y Conde, Coronel, Teniente Coronel del batallón reserva de Seo de Urgel, núm. 30, y Fiscal de la causa que se instruye por infracciones en asuntos de contabilidad cometidos en el batallón depósito á que da nombre esta ciudad.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra los Capitanes D. Salvio Mercader Serra y D. Ramón Galvis Vidal, y Teniente D. Agustín Caminal Comas, por el delito arriba expresado, quienes por haber tomado parte en la insurrección del día 9 del actual han emigrado al extranjero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos, para que en el término de 30 días comparezcan en esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa les resultan;

pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Seo de Urgel 31 de Agosto de 1883.—Ildefonso Alfageme y Conde.

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Antonio López Sattiny, Abogado de los Tribunales, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé de los Ríos Tirado, conocido por Bartolito, vecino de Coria del Río, cuyas señas se expresarán, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días comparezca ante la Excmo. Audiencia de Sevilla, y nombre Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que por hurto de dos jumentos se le sigue en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo se le nombrarán de oficio y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, Jefes y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y en caso de ser habido, lo remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población, dejándolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 7 de Agosto de 1883.—Antonio López Sattiny.—Por su mandado, I. Porrúa.

Señas del procesado.

De 32 años, estatura buena, color triguño tostado, nariz y boca regulares, ojos melados, barba poblada, cabello castaño, cejas corridas, y viste al uso del país.

ATECA.

D. Pedro Rebuella, Abogado, Juez municipal de la villa de Ateca, ejerciente funciones del de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente edicto de citación se hace saber á D. Manuel de Vega Traviño, hijo de José y de Dorotea, natural de Villar de Ciervos, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, vecino que fué de Alhama, en donde tuvo arrendado el portazgo de dicha localidad, que también residió en Zaragoza en la calle de Palomeque, núm. 18, piso segundo primeramente, y después en la calle de Pignatelli, núm. 46, á fin de que en término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle una notificación acordada en la causa criminal seguida en el mismo contra el Vega sobre amenazas á Don Pascual Marqués, toda vez que al ir á hacerle tal notificación no se le encontró en su domicilio, debiendo hallarse, según datos suministrados, en el extranjero; apercibiéndole que si no verifica tal comparecencia en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Ateca á 11 de Agosto de 1883.—Pedro Rebuella.—De su orden, Ignacio Díaz y Rubio.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Ramón, de unos 30 años de edad, de oficio zapatero, que trabajó de oficial en la zapatería de Doroteo Espoñda, de la calle de Cirés, núm. 13, de esta ciudad, y en la mañana del día 2 del corriente mes se marchó de dicha zapatería, llevándose tres pares de botinas nuevas y un reloj de plata con leontina de níquel, para que en el término de 10 días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo, parándole el perjuicio que haya lugar caso de no presentarse.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto conocido por Ramón.

Dada en Barcelona á 10 de Agosto de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., por mi compañero Bosch, Jaime Rius, Secretario.

BELCHITE.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Roque Trens y Súñer, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura del mencionado Trens; y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa por disparo de arma de fuego.

Dada en Belchite á 5 de Agosto de 1883.—Juan Sabaté y Viñes.—De su orden, Antonio Sancho.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bruno Belmonte para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este

Juzgado; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura del mencionado Belmonte; y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa sobre lesiones contra el mismo y otro.

Dada en Belchite á 5 de Agosto de 1883.—Juan Sabaté y Viñes.—De su orden, Antonio Sancho.

BELORADO.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de este partido de Belorado.

Por la presente requisitoria se llama á Ruperto Montero y Barquer, natural de Rócarezo, partido y provincia de Burgos, de 43 años de edad, sin domicilio fijo, pero que se cree se encuentra en alguno de los pueblos de dicho partido en compañía de sus padres José y Jacinta trabajando á su oficio de zapatero, soltero, cuyas señas son: estatura propia de su edad, pelo rojo, lleno de cara, nariz regular, ojos pardos; viste pantalón y chaleco de casiana, blusa azul de percal, camisa de color con listas blancas y negras, boina negra, y calza zapatos, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se sigue en él sobre hurto de 14 pesetas en la casa taberna de Nicolás Garrido, vecino de Villaescusa la Sombria el día 30 de Julio último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado joven, quien hallándose en libertad provisional por dicha causa ha dejado de comparecer á la presencia judicial los días que le estaban señalados, y caso de ser habido le pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Belorado á 17 de Agosto de 1883.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Francisco Manzanares.

BENAVENTE.

D. Enrique de Galí Andrés, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo en averiguación de la procedencia de dos lámparas, el remate de otra y tres pies de candelero que reconocidos han resultado ser de metal dorado y plateado, y los cuales fueron encontrados en el cauce de los molinos titulados de Sorribas, al sitio del Caracol, término de esta villa, por el vecino de la misma Alejo Aguilar; é ignorándose á quién pertenezcan, aunque se supone hayan sido sustraídos de alguna iglesia, se anuncia así, citando y emplazando á los que pudieran pertenecer para que lo pongan en conocimiento de este Juzgado, así como de las noticias que tengan de quienes fueran los sustractores, época en que tuvo lugar y medios de que se valieron.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la averiguación del delito que se supone haberse cometido y procedan á la captura de los autores de él, caso de ser habidos, conduciéndolos á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Benavente 13 de Agosto de 1883.—Enrique de Galí.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernández.

BERGA.

D. José Mora y Bessó, Juez de instrucción del partido de Berga.

Por el presente se cita á Antonio Arenillas, natural y vecino de San Esteban, de la provincia de Huesca, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que pende y me hallo instruyendo sobre atropellos y muerte de una niña de tres años por un carro conducido por dicho Arenillas, perteneciente á la Compañía de las obras del tranvía de Manresa á esta ciudad, cuyo hecho ocurrió en Puig Reig el día 24 del próximo pasado Julio.

Lo que tengo acordado en méritos de dicho sumario.
Dado en Berga á 8 de Agosto de 1883.—José Mora.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre, Escribano.

BETANZOS.

D. José María Roberes, Juez de primera instancia del partido de Betanzos.

Por el presente edicto se cita á Benito Mallo, casado con Josefa Martínez Suárez, vecino de la villa de Sada, en este partido, y que hará unos 20 días fué á pescar con dirección á la ría de la Coruña ó San Pedro, avisando posteriormente que se había ido en un buque mercante á navegar, pero sin decir el nombre del buque ni el rumbo que tomaba, para que dentro de quinto día, y bajo las prevenciones de la ley, comparezca á declarar en la causa por lesiones á Manuel Suárez Meilán, de la misma vecindad; pues así lo acordé por providencia de ayer dictada en dicha causa, dando orden á los agentes de policía judicial para que le busquen en el término señalado.

Dado en Betanzos á 8 de Agosto de 1883.—José María Roberes.—De orden de S. S., Pedro Valerio Varela, por Morais.

BRIVIESCA.

D. Antonio Echevarría, Juez municipal de la villa de Briviesca, en cargos del Juzgado de instrucción de la misma por estar el Sr. Juez propietario usando de licencia.

Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pablo Vitorrés Arnaus, de 19 años de edad, soltero, tejedor, de estatura regular,

barba reciente, pelo castaño, y hecha corona en la cabeza, cejas afeitadas, ojos pardos, color pálido, natural de Terrasa, provincia de Barcelona, preso provisionalmente con otros en las cárceles de esta villa por el delito de hurto de pesetas á Francisco Ramírez, vecino de Cubo, de las cuales se fugó en la tarde del 11 del actual; y viste americana negra de alpaca, pantalón y chaleco de paño negro, gorra de lo mismo con visera, camisa de color y calza alpargatas cerradas, para que en el término de nueve días se presente en mencionadas cárceles y comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración indagatoria en causa que instruyo contra él por el referido delito; bajo apercibimiento de declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la prisión y conducción á las cárceles de esta villa del mencionado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Briviesca á 13 de Agosto de 1883.—Antonio Echevarría.—Por mandado de S. S., Miguel Astarloa.

BURGOS.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos, con fecha de hoy, en la causa contra José Barrios sobre estafa ha acordado se cite á Blas Gutiérrez, vecino de Soria, morador en la calle Real, núm. 87, principal, de 43 años, casado, alpargatero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, al objeto de prestar declaración, cuya diligencia tendrá lugar en la sala audiencia del mismo, y hora de las diez de su mañana, bajo las advertencias de los artículos 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula.

Burgos 16 de Agosto de 1883.—El Escribano, Francisco Almazán.

CÁCERES.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente llamo y emplazo á Juan Pardo, de oficio minero, y su esposa Carmen García, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la sumaria que en su contra instruyo por estafa; apercibidos que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio á que por su rebeldía diere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como judiciales de la Nación, ordenen que por sus agentes se proceda á la busca y captura de mencionados sujetos, ocupándoles las ropas, efectos y alhajas que en su poder se encontraren, caso de ser habidos, remitiendo unos y otros á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 16 de Agosto de 1883.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Juan Flores Blanco.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Gallego Jaraut, el cual tenía un puesto de verdura hará un año en la calle de Suarez de Salazar, núm. 41, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Tribunal de Justicia, con el fin de que preste cierta declaración en causa que instruyo por nombre supuesto contra José León Hurtado de Mendoza; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 6 de Agosto de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rodríguez y López, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Barjas, partido judicial de Blaña del Ballo, soltero, jornalero y de 30 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance proceder á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 14 de Agosto de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Francisco de la Torre.

CAMBADOS.

D. Fernando Mariño Morales, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Cambados y su partido.

Hago público por quinta vez á los fines del art. 306 de la ley Hipotecaria, que en 29 de Agosto de 1874 ha fallecido estando desempeñando el cargo de Registrador de este partido D. Vicente María Bñañas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Cambados á 9 de Agosto de 1883.—Fernando Mariño.—El actuario, Luciano Farina Varela.

CAMPILLOS.

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dos caballerías, cuyas señas se anotan al final, que fueron hurtadas en la noche del 29 al 30 de Julio último en el cortijo de Vaca Blanca, término de Jua; y si fueran habidas, que se pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder estén, si no diesen razón de su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 13 de Agosto de 1883.—José Rodríguez Galdeano.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Una mulo pardo, pequeño, de cinco años, con la oreja derecha despuntada, y un hierro que figura una espuela en la nariz.

Una mula pelo ruco claro, alzada regular, cerrada, y sin hierro.

CANGAS DE TINEO.

El Sr. D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Francisco, que se dice ser de un pueblo junto á la ría, inmediato á Comellana, de la misma parroquia, Concejo de Salas, cuyo individuo estuvo de posada en casa de D. José de Sierra y de la Uz, vecino de Tineo, desde el día 29 del próximo mes pasado hasta la noche del 1.º para amanecer el 2 del actual, cuyo Francisco es de estatura regular, color moreno, sin barba, con un hoyo en la punta de ésta, ojos negros, nariz regular, pelo negro; vistiendo pantalón de corte color negro, chaleco de lo mismo, americana color claro ribeteada de negro, sombrero hongo negro en la cabeza, calzado de alpargatas, sin que consten más circunstancias ni señas personales, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye de oficio sobre sustracción de dos sábanas de lienzo bastante fino, de poco uso, con las iniciales J. y S., de la propiedad del denunciante B. José de Sierra y de la Uz, y de la misma casa del Sierra tres mantas de cubrir, de lana, color café con cenefa encarnada; otras tres, también de cubrir, color negro con cenefa verde; otras tres mantas, también de cubrir, fondo negro, cenefa azul, de lana; otra manta asimismo de lana, campo negro, con cenefa verde y encarnada; otra de la misma clase, fondo negro, cenefa color sobre amarillo; otras cinco mantas de poner al cuello, de estambre color negro, con cenefa de varios colores; otra también del cuello, del mismo color, con fleco de seda negro, con bordaduras al rededor de varios colores; otros seis pañuelos, también de poner al cuello, de algodón, fondo azul, con cenefa de varios colores, y por último, unas 18 varas de tela, de la que se llama bombacho, color azulado, siendo estos efectos de la pertenencia del comerciante ambulante D. Antonio Alvarez y Fuentes, vecino de Villarin, en Tineo, los que se hallaban en un cajón de pino sin cerradura, y sólo atado con una cuerda, colocada encima de un arca, en el pasillo de entrada de la casa de dicho Sierra; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del mencionado Francisco, remitiéndole á este Juzgado á mi disposición con las seguridades debidas, haciéndolo al propio tiempo de los efectos sustraídos y reseñados, siendo habidos.

Dada en Cangas de Tineo á 7 de Agosto de 1883.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Licenciado Laureano Franco.

CAÑETE.

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de Cañete.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente García, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, que en 28 de Diciembre del año último se nombró Comisionado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para el cobro de descubierto por instrucción primaria en los pueblos de Cañete, Campillos, Paravientos, Caudete y Henarejos, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle cierta declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el sumario que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento que fué de esta villa sobre desobediencia á las órdenes del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dado en Cañete á 4 de Agosto de 1883.—Miguel Castellote.—Por su mandado, Francisco García.

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de dos machos mulares, uno pardo, con albarda y su cadena, de ocho años, alzada la marca, con el bazo izquierdo algo recortado, y otro negro, de dos años, desaparecido y recién esquilado, de la propiedad de Josefa Bezedicto, vecina del Oubillo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 22 de Abril último, y según indicaciones los autores que sustrajeron dichas caballerías tomaron la dirección por

Salvacanete a la provincia de Teruel, los cuales hasta la fecha son desconocidos.

En su virtud ordeno a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura y remisión a este Juzgado de los indicados sujetos y caballerías.

Dada en Calatayud a 8 de Agosto de 1883.—Miguel Castellote.—Por su mandado, Francisco García.

CARBALLO.

D. Cayetano Rivas Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, mediante no ha sido hallada en su domicilio é ignorar su paradero, se cita, llama y emplaza a María Regueira Anido, natural y vecina de San Esteban de Goyanes, de 49 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, cara redonda, nariz regular, color bueno; viste pañuelo de algodón, color amarillo con diferentes dibujos, a la cabeza y cuello, chaqueta de paño negro, saya de estameña negra, mandil de picote blanco, calza zuecos, para que dentro del término de 10 días, siguientes a la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a ser notificada de la sentencia dictada en la causa que se le siguió por escándalo público, y extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que le fueron impuestos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura de la expresada sujeta; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Carballo 6 de Agosto de 1883.—Cayetano Rivas.—Por mandado de S. S., el actuario, Andrés de Castro.

CARMONA.

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco González Redondo, a fin de que dentro del término de 15 días, que empezará a contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado a prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de caballerías.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Francisco González Redondo; y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona a 21 de Julio de 1883.—Antonio Espinar.—Por mandado de S. S., por mi compañero Daza, José M. Tortolero.

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Gutiérrez López, alias Mesa, hijo de Antonio y María de Gracia, de 41 años, y Pedro Martín Ruiz, alias Molina, hijo de Juan y de Antonia, de 46 años, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, casados y braceros, para que en el término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a extinguir la condena que les ha sido impuesta en causa por coacciones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y captura de los referidos, a los que pondrán, habidos que sean, en la cárcel pública de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Carmona a 8 de Agosto de 1883.—Antonio Espinar.—El actuario, José M. Tortolero.

CASPE.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Camilo Palo Sancho, de estado casado, de 37 años, labrador y vecino de esta ciudad, y a Francisco Foz Riva, casado, jornalero, de 41 años, vecino de Alcañiz, y que residía actualmente en Barcelona, calle San Antonio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar declaración inquisitiva en la causa que contra los mismos se instruye sobre injurias y calumnias por medio de la imprenta a las Autoridades locales de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

En su virtud encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos, los remitan con las seguridades convenientes a este Juzgado.

Dada en Caspe a 11 de Agosto de 1883.—Por su mandado, Antonio Pérez.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por este sexto y último edicto hago saber que transcurridos que sean tres años, a contar desde el 15 de Febrero de 1881, en que cesó en el desempeño de su cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad D. Andrés Gavilán Matilla, le será devuelto el depósito de la cuarta parte de sus honorarios hecho por el mismo en la sucursal del Banco de España durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo, lo cual se anuncia al

público, conforme a lo dispuesto en el art. 506 de la ley Hipotecaria, a fin de que llegas a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador.

Dado en Caspe a 16 de Agosto de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Antonio Pérez.

CASTROJERIZ.

D. Ceferino Gil Heredia, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Dionisio Arranz Hernando, cuyas señas se insertan, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Excm. Audiencia del territorio en la causa seguida contra el mismo y otros procesados con motivo de los sucesos ocurridos en los pueblos de Belvimbre, Villanueva del Revollar y Añora, correspondientes a esta provincia y la de Palencia, de los que resultaron las muertes de D. Raperto Prieto, D. Estéban Aparicio y Doña María de Celis.

Dada en Castrojeriz a 21 de Julio de 1883.—Ceferino Gil.—Por mandado de S. S., Francisco Rodríguez.

Señas.

Dionisio Arranz Hernando, de 33 años de edad, estatura cinco pies y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz grande, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, tiene la mandíbula y labio superior algo saliente.

CAZALLA.

D. Juan Ardisona de Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Agustín Casado, vecino que fué de Aguilar, y cuyo paradero hoy se ignora, a fin de que a los 10 días siguientes al en que se inserte el presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a rendir declaración en causa por lesiones a José López contra Manuel Torronjo y otros.

Dado en Cazalla a 8 de Agosto de 1883.—Juan Ardisona.—El Escribano, Valeriano Vera.

CEBREROS.

D. Antimo Atienza González, Juez de instrucción del partido de Cebreneros.

Por la presente requisitoria se llama al tratante en caballerías, que fué vecino de Talavera de la Reina, y según noticias hoy reside en Madrid, Eugenio Iglesias, como de 36 años de edad; viste pantalón de pañetour color ceniza, cazadora, sombrero blanco; es de pelo rubio, con patilla corrida y de estatura alta, para que en término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se presente en esta sala de audiencias con el fin de recibirle declaración en una causa criminal que por hurto de una yegua de la pertenencia de Francisco Jiménez, vecino del Sotillo de Adrada, se sigue; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cebreneros a 7 de Agosto de 1883.—Antimo Atienza González.—Por su mandado, Mateo Pérez.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

D. Quirico Barrio, Juez de instrucción de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que a continuación se expresarán, verificado en los días del 26 al 27 del actual en casa de Manuela Sainz y Martínez, vecina de Rincón de Olivado, barrio de esta villa, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado con los efectos sustraídos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del autor ó autores del mencionado robo; y habidos que sean, los pongan con los efectos robados y seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dada en Cervera del Río Alhama a 31 de Julio de 1883.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., José Martínez.

Efectos robados.

- Dos sayas nuevas de cretona.
- Dos id. de bayeta casi nuevas.
- Un mantillo nuevo.
- Tres pañuelos nuevos para los hombros.
- Tres mantones en buen estado.
- Tres pañuelos de seda en buen estado.
- Otras dos sayas nuevas de cretona.
- Una id. de color barquillo nueva.
- Un chaleco de seda en buen estado.
- Una blusa azul nueva.
- Una faja negra nueva.
- Un mantel pequeño de algodón.
- Dos sobrecamas una blanca y otra de color a cuadros.

CIUDAD REAL.

D. Salvador Sánchez, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente requisitoria encargo a todos los Sres. Jueces de instrucción, municipales y demás funcionarios de la policía judicial de la Nación que tan luego como vean esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID procedan a la práctica de cuantas diligencias le sugiere su celo para la busca y captura de las tres burras, cuyas señas se anotarán a continuación, que fueron sustraídas la noche del 15 de Julio último en el sitio de las Carreñas, término de la villa de Torralva de Calatrava, pertenecientes a José López Roso, y a la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen, si en el acto

no acreditasen su legítima adquisición, remitiéndolos con las debidas seguridades a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Ciudad Real a 16 de Agosto de 1883.—Salvador Sánchez.—Por mandado de S. S., Manuel Barragán y Cortés.

Señas de las burras.

Una de siete años de edad, mohina, su alzada regular, y tiene una cicatriz debajo del pesnezo.

Otra rucia clara, cerrada, como de 14 años de edad, algo más pequeña que la anterior, que se resiente al andar del cuarto trasero.

Y una truchona, de dos años de edad, rucia clara, sin esquiñar, con un sobrehuaso en la frente, de más alzada que las anteriores, y tiene una cicatriz debajo del pesnezo.

COLMENAR VIEJO.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama a Hilario N., cuya filiación y paradero se ignora, guarda que fué de la dehesa de la Jara, término de Collado Mediano, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto de una cabra de Julián Martín; apercibido que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial que en el caso de ser habido dicho sujeto procedan a su detención y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Colmenar Viejo a 10 de Agosto de 1883.—Doctor Antonio de P. Orts.—Por su mandado, Luis Gutiérrez.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez instructor del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Alfonso Borrego Córdoba, natural y vecino de Villa del Río, para que en el término de 15 días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a este Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Córdoba a 3 de Agosto de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, J. J. Angel Castro.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, a una mujer que dijo llamarse María Sánchez Torrijo, ser natural de Andújar, vecina de esta capital en la calle del Verdugo, número 7, de 24 años, viuda, sin instrucción y de oficio jornalera, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en causa que me hallo instruyendo por haber intentado aquella hurtar a Plácida Baraja en la Plaza de la Corredera la mañana del 20 de Junio próximo pasado; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo a la busca y captura de la María Sánchez; y caso de ser habida, la pondrán en la cárcel pública de este partido a mi disposición.

Dada en Córdoba a 11 de Agosto de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Manuel Guillén.

DENIA.

D. Luis Villarazo y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín Réus Noguera, natural y vecino de Pedreguez, casado, de 48 años de edad, labrador, de estatura regular, color sano, ojos azules, cabello castaño, nariz y boca regulares, y que viste al estilo de los labradores de este país, contra quien instruyo causa sobre amenazas de muerte a José Roig Gilabert, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario y emplazarle para que acuda a usar de su derecho ante la Superioridad.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda a la busca y captura del referido Agustín Réus Noguera; y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes y a mi disposición a las cárceles de este partido.

Dada en Denia a 11 de Agosto de 1883.—Luis Villarazo.—El actuario, Juan Serranos.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Ayuso López, natural y vecino de esta capital, soltero, de 42 años de edad, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado a que sea notificada la sentencia ejecutoria en la causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como

militares, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo en la cárcel audiencia de esta capital á mi disposición.

Dada en Granada á 11 de Agosto de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martínez Blanco.

HUELVA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco Biedma Borrego por estafa, se encuentra el edicto del tenor siguiente:

«D. José Natalio Cornejo y Caballero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido, por estar usando licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Biedma Borrego, natural y vecino de Jerez de la Frontera, hijo de Antonio y de María, de edad de 31 años, cuyas señas personales no constan, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de Francisco Biedma Borrego, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Huelva á 24 de Junio de 1883.—J. Natalio Cornejo.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero.

Lo inserto corresponde con su original en la causa que obra en la Escribanía de mi cargo á que me refiero; y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Huelva á 4.º de Agosto de 1883.—Manuel Quintero.

HUESCA.

D. Faustino Ortega, Juez de instrucción del partido de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Bosque y Avila, natural de Santa Eulalia la Mayor, vecino del mismo, de oficio pastor, casado, de 40 años de edad, de estatura regular, cara larga, color moreno, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, pelo castaño; viste calzón corto de patén algo claro, chaleco de id., medias azules de lana, camisa de cáñamo, abaracas de suela, pañuelo en la cabeza y va en mangas de camisa, cuyo actual paradero se ignora, para que al término de nueve días, á contar desde el en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del Ramón Bosque; y si la consiguieren, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Huesca 14 de Agosto de 1883.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

ILLESCAS.

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente llamo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Vara y Sánchez, viuda que fué de D. Bernardo Villaseca, vecina de Añover de Tajo, la cual falleció abintestado en la misma población el día 16 de Junio último, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á ejercitar el de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer constar que en reclamación de dicha herencia se han presentado Doña Juana Zoila Vara y Sánchez y D. Miguel, D. Buenaventura y D. Valentín Gutiérrez y Vara, hermana aquélla y sobrinos carnales los tres últimos de la finada Doña Juana Vara y Sánchez.

Dado en Illescas á 4 Setiembre de 1883.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Juan José Vitoria. X—334

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Mariano del Pozo, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á los parientes más cercanos de Pedro Galván Céspedes, natural de Cabra y vecino que fué de esta ciudad, casero en la viña nombrada de Giles, á fin de que en el término de 15 días comparezcan en los estrados de este Juzgado para ofrecerles el proceso que se instruye á consecuencia de la muerte violenta de aquél; apercibidos en otro caso de procederse á lo que haya lugar.

Jerez de la Frontera 11 de Agosto de 1883.—Mariano Pozo.—Miguel Bazo.

LA CAROLINA.

D. Juan J. Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Mérida Fernández, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado á ser requerido á lo que se previene en el Real decreto de 14 de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á fin de que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura

y remisión en su caso á este Juzgado del Diego Mérida Fernández; pues de hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 11 de Agosto de 1883.—Juan Medina.—Por mandado de S. S., Benigno Posibilit.

LAS PALMAS.

El Sr. D. Manuel Fernández y Rivera, Juez de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de la causa que se sigue contra Pedro Cabrera Ramos, natural y vecino de la villa de Gaidar, soltero, de 25 años, pacotillero, de estatura regular, color moreno, cara redonda, con patilla y bigote, por el delito de estafa, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia y local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días á fin de que tenga lugar la diligencia acordada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Las Palmas á 3 de Agosto de 1883.—Manuel F. Rivera.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

LEÓN.

D. Celestino Nieto, Juez municipal de esta ciudad, suplente del de instrucción de la misma y su partido, en funciones por permuta del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Eusebio y José Alvarez Blanco, naturales de San Martín de Villayana, partido de Pola de Lena, provincia de Oviedo, residentes que fueron en Campo Santibáñez, hoy de paradero ignorado, cuyas demás circunstancias y señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde dicha inserción, comparezcan en este Juzgado y sala audiencia del mismo, sita en la cárcel pública de esta ciudad á la plazuela de Puerta Castillo, con objeto de hacerles saber una resolución en causa criminal que se les sigue á testimonio del Secretario autorizante sobre lesiones inferidas á Laureano Alvarez, domiciliado en dicho Campo Santibáñez; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Eusebio y José Alvarez; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en León á 4 de Agosto de 1883.—Celestino Nieto.—Por su mandado, Maximino Galán.

SEÑAS.

Eusebio Alvarez Blanco, de estado casado, de 25 años de edad, de oficio tejero, sin apodo, hijo de Joaquín y de Agustina, estatura alta, delgado, cara larga, sin pelo de barba, nariz regular, pelo y ojos castaños; viste al estilo del país.

José Alvarez Blanco, soltero, de 19 años de edad, de oficio tejero, sin apodo, hijo de Joaquín y de Agustina, estatura regular, cara larga y estrecha, sin pelo de barba, nariz regular, pelo y ojos castaños; viste al estilo del país.

LORCA.

D. Carlos Barberán Rodrigo, Juez municipal, é interino de instrucción por enfermedad del propietario de esta ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Asensio Ballesteros, vecino de Huércal-Overa, en la Diputación de la Hoya, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de reses.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 6 de Agosto de 1883.—Carlos Barberán Rodrigo.—Por su mandado, José M. Noriega.

LUGO.

D. Benito Rodríguez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Lugo.

Por la presente hago saber á Tomás López Casal, de esta ciudad, que por los señores de la Sala de lo criminal de esta capital se acordó en 14 del actual en la causa contra el mismo sobre estafa librar orden al Sr. Juez del partido de la misma para su presentación ante dicha Sala al siguiente día de la intimación que se le hiciere en forma y por los medios legales, caso de no encontrarse en esta dicha capital; y acordado su cumplimiento por providencia de hoy, expido la presente cédula citándole para que verifique dicha presentación ante el referido Tribunal, en la forma que lo acordó para diligencias en la expresada causa; advirtiéndole que si no cumplierse con esta obligación que tiene de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas que podrá imponerse conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, podrá pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que de la presente le sea entregada una copia al objeto indicado por el alguacil del Juzgado, lo firmo en Lugo á 16 de Julio de 1883.—Benito Rodríguez.

Por no haber hallado el alguacil D. Esteban Varela al Tomás López Casal, según consta de la diligencia que extendió á continuación de la cédula inserta, conforme á lo mandado por providencia de hoy, expido el presente por duplicado para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MA-

DRID, á fin de que le sirva de citación para el mencionado caso. Lugo 20 de Julio de 1883.—Benito Rodríguez.

LLERENA.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona que sea dueña de una yegua cuyas señas se expresarán, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y hacerle entrega del semoviente dicho, previa justificación que acredite ser legítimo dueño.

Expedido en Llerena á 31 de Julio de 1883.—Rafael Alvarez Peralta.—El Secretario, Antonio Fernández.

SEÑAS DE LA YEGUA.

Negra, peceña, con estrellas, de un metro cuarenta y cuatro centímetros, sin hierro, lucas blancas en el dorso, costillares y cuartillas, pelos blancos en la grupa, en las bragadas y nalgas, el pelo es más claro en el costado de la piel, cicatrices en la nalga derecha, en la parte inferior de la gotera de la yugalar del lado izquierdo, y como de 12 á 14 años.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, su fecha de hoy, refrendada por mí el Escribano y recaída en la causa criminal por extravío de unos reanardos del Banco de España, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Doña Carolina Vidal de San Miguel y á Doña Juana Fernández y Vidal, cuyos domicilios y paradero se ignoran, á fin de que presten declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Sebastián Carrasco.—El Escribano, por mi compañero Burgos, Pedro López.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á Federico Anta y Réboles, que ha vivido en la casa núm. 32 de la calle de Amaniel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que en él se sigue sobre lesiones inferidas á Manuel Fernández García, contra Nicolás Anta y Réboles; bajo apercibimiento que de si no comparecieren se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Brú.—El actuario, Antonio Martín Icausti.

MADRID.—HOSPITAL.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita á José Alvarez Pérez, natural de Cangas de Tineo, de 15 años de edad, soltero, que ha trabajado en la fábrica de cervezas de Lavapiés y ha tenido su domicilio en la plaza del mismo nombre, núm. 7, taberna, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á fin de que sea reconocido por los Médicos forenses de la lesión que padeció en la mano izquierda.

Madrid 13 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—Por mi compañero Romero, el Escribano, Julián Cobo.

MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Andrés Sánchez, soltero, de unos 18 años de edad, natural de la provincia de Palencia, alto, moreno, con granos en la cara, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre hurto de los efectos que á continuación se expresan á Juan de la Cruz Arenal; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y á la de los efectos hurtados, trasladando al primero á la cárcel de hombres á mi disposición, y remitiendo los segundos á este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1883.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

Efectos hurtados.

Un cofre dentro del cual hay cuatro colchas, dos blancas y dos de color, cuatro sábanas, dos pañuelos de seda, un gabán de mujer, una mantilla, un refajo de paño, tres pares de pendientes de oro, una escritura de propiedad de unas tierras y 29 duros en dinero.

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Veito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Martínez, mozo de cuerda, soltero, de 30 años de edad, natural de esta Corte, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia del distrito en la causa que se le sigue sobre hurto de

dos camisas; y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1883.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Ramón Martín Aguilar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumaria criminal de oficio contra Francisco Puentes Frutos, natural de Colmenar Viejo, hijo de Idefonso y de Eustaquia, viudo, jornalero, de 52 años de edad, que habitó en la calle de la Paloma, núm. 6, patio, y cuyo actual paradero se ignoran, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Francisco Puentes para que tenga lugar lo acordado. Dada en Madrid á 16 de Agosto de 1883.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto á Valentín Expósito, de 55 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la plaza de Chamberí, núm. 4, piso segundo, y á Nemesio Alva Romo, mayor de edad, cerrajero, casado, natural de Madrid, que vivió en la casa núm. 6 de la calle del Conde-Duque, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este expresado Juzgado y mi Escribanía á ampliar la declaración que tier en prestada en la causa criminal que se instruye por el incendio ocurrido en la cerrajería de D. Antonio Fernández, calle Real, núm. 3; bajo apercibimiento que de no concurrir á esta citación les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1883.—V. B.—El Sr. Juez, José González.—El actuario, Felipe López.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sanz Perdiguero y Rivero, natural de San Sebastián de los Reyes, partido de Colmenar Viejo, hija de José y de Manuela, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, casada con José Juan Mas, que habita en la calle de Ponciano, número 8, piso principal, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal por estafa; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres á disposición de este expresado Juzgado de la María Sanz Perdiguero.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Don José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa criminal contra Luis Millán Gómez por homicidio en la persona de Domingo Fernández y Fernández, hoy ejecución de sentencia, se cita y llama por el presente edicto á Francisco Fernández y Fernández, natural de Folix, en la provincia de Lugo, de 34 años de edad, soltero, sirviente que fué en el Hotel Vizcaino, situado en la Puerta del Sol, núm. 14, hermano del Domingo, para que en cualquier día hábil comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á recoger un baul con ropas que á su fallecimiento dejó dicho sujeto, y el cual se le mandó entregar por sentencia dictada en repetida causa por la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia.

Madrid 11 de Agosto de 1883.—V. B.—El Sr. Juez, José González.—El actuario, Felipe López.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Pedro Martín Peña, soltero, de 16 años de edad, natural de Castro de Fuentidueña, provincia de Segovia, que habitó en esta Corte, calle del Ave María, número 46, cuarto bajo, y se ignora su domicilio en la actualidad, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas dentro del término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa al mismo sujeto.

Madrid 16 de Agosto de 1883.—V. B.—J. González.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Sr. Soriano, Manuel Viejo.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Heredia Cortés, natural de Pino de la Puente, provincia de Granada, de 29 años, castellana nueva, y cuyas señas son estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y

GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra la misma se sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de la susodicha, la cual sea puesta en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 8 de Agosto de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S. y Escribano D. Manuel Romero Ruiz, Alipio Martín Díaz.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio José Cortés Reyes, de esta naturaleza y vecindad, de 27 años, corredor de cuatropas, cuyas señas personales son estatura baja, color moreno, nariz y boca regulares, ojos melados, usa bigote, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de lana oscura, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra el mismo y consortes se sigue por lesiones graves; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y cualquier otro instituto procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel pública del Cortés.

Dada en Málaga á 9 de Agosto de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital se cita y llama por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los hermanos Diego y Manuel García Domínguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Málaga 22 de Agosto de 1883.—Luis Naster.

MARBELLA.

D. Miguel de Zavala y Nocías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Brene Gómez, natural y vecino de Málaga, hijo de Francisco, habitante en el barrio de Capuchinos, casado, de 24 á 26 años de edad, estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos ídem, barba lampiña, nariz regular, de oficio del campo; que viste pantalón de tela rayada oscura, chaleco ídem, alpargatas y sombrero de palma, cuyo sujeto se fugó del depósito municipal de Ojén el 27 del pasado, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido Rafael Brene.

Dada en Marbella á 10 de Agosto de 1883.—Miguel de Zavala.—Por su mandado, Antonio Amores.

MARTOS.

D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Antequera, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á María de las Angustias Martos Nobos, natural y vecina de Porcuna, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado y Secretaría del referendario para la práctica de cierta diligencia que le es referente en la causa que se sigue contra Benito Gómez Delgado, del propio domicilio, sobre lesiones á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Martos á 11 de Agosto de 1883.—José Trinidad Carrasco y Castilla.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Buenc.

D. José Trinidad Carrasco y Castilla, Abogado del ilustre Colegio de Antequera, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades civiles, militares, agentes del Orden público y demás de la policía judicial procedan á la busca y detención de las dos caballerías mulares, cuyas señas son: una mula molina, tuerta del ojo izquierdo, y en el otro un repaso, cerrada y rayana á la marca; y un mulo castaño oscuro, cerrado, curado de dos sobremanos, marcado, las cuales siendo habidas, las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición y prestan fianza suficiente á juicio de la Autoridad ó agente que lo verifiquen. Así está mandado por proveído de esta fecha en la causa que con tal motivo sigo.

Dado en Martos á 21 de Agosto de 1883.—José Trinidad Carrasco y Castilla.—Por su mandado, Manuel Jiménez.

MATARÓ.

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás García Tejero, hijo de Babil y de Micaela, natural de Zaragoza,

guarda de consumos, casado y de edad 45 años, el cual es de estatura regular, color sano, pelo negro, ojos ídem, lleva bigote, y viste chaqueta, pantalón de lana oscuro, chaleco negro, alpargatas, medias blancas, corbata blanca y gorra de terciopelo, para que dentro del término de 15 días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle un emplazamiento en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que le busquen; y si es habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Mataró 10 de Agosto de 1883.—Eloy Rodríguez Lafuente.—Por mandado de S. S., Ramón Font, Escribano.

MEDINACELI.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando García Ballesteros, casado, jornalero, de 73 años de edad, cuyo domicilio se ignora, siendo el último en Madrid, Peñuelas, 11, principal, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se instruye por lesiones que se causó dicho sujeto.

Dada en Medinaceli á 25 de Agosto de 1883.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato de Díaz.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III; de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo y término de 10 días á los procesados Federico de Dompredo González, natural de Madrid, vecino de Granada, domiciliado en la calle de San Juan de los Reyes, núm. 18, de ejercicio trajinante, y como de 30 á 32 años de edad, de estatura alta, robusto, moreno, pelo negro, poca barba; viste chaqueta negra de castor á rayas, pantalón negro, chaquetilla de punto de estambre, sombrero de paño negro, botitos de becerro; usa reloj y cadena de plata, y tiene una cicatriz próxima á uno de los ojos; Juan Buendías Ruiz, de esta vecindad, y como de 50 años de edad, de estatura regular, grueso, color moreno, pelo y cejas negras, boca sumida por falta de dientes, teniendo una herida, aun sin cicatrizar, en el costado izquierdo, y viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de la ñilla con remiendos, sombrero de paño, también negro, y borreguiles de becerro; Juan Muñoz Cantero, como de 35 á 36 años de edad, de estatura regular, ojos azules, color trigueño claro, pelo y barba rubia; vista chaqueta de paño pardo, pantalón y chaleco de lienzo claro, faja encarnada y zapatos de becerro; Manuel Jiménez Espinosa, como de unos 20 años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, pelo y cejas negras, con una cicatriz en la mejilla derecha, y viste pantalón color ceniza y blusa de lienzo listado en rosa y blanco, y Juan España Moreno, como de 31 años de edad, grueso, pelo y cejas negras, y viste pantalón y chaqueta de castor negro, camisa blanca con rayas rosas y gorra de paño con visera del mismo, á fin de que en el término indicado, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y limitrofes, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa que instruyo por haberse fugado éstos de la cárcel de este partido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la policía judicial, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionados individuos; y caso de ser habidos, sean puestos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Medina-Sidonia á 29 de Julio de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Por su mandado, Licenciado A. Ramón Montoya.

MONTBLANCH.

El Sr. Juez de este partido en méritos del sumario que este Juzgado instruye sobre muerte desgraciada de Sebastián Vidal Vilá y en providencia de este día ha dispuesto se cite á los más próximos parientes de dicho Sebastián Vidal y Vilá, de quienes se ignora su domicilio, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de su mañana, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Montblanch 21 de Agosto de 1883.—Carlos Monfort.

MONTORO.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue y por mi Escribanía por hurto de una mula de la propiedad de Idefonso Albuera Márquez, de esta vecindad, ha mandado se cite á Juan Fernández Castro, vecino de Lopera, y José Cortés Muñoz, que lo es de Bujalance, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 30 de Julio de 1883.—Juan Antonio Lara.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Gil Roger, vecino de Cuenca, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cuenca, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se sigue en dicho Juzgado contra Lucio Miguel Gascón y Evaristo Navarro sobre hurto de un doblero, y para instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso, renunciar ó no á la restitución de la cosa, reparación del daño é indemnización del perjuicio causado por el hecho punible; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar á 8 de Agosto de 1883.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Juan Angel Martínez.

MURCIA.—SAN JUAN.

D. Nicolás Gustán y Miralles, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villoras Planes, alias el Corneta, el cual es natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 45 años, siendo sus señas personales, de estatura baja, ojos grandes melados, nariz y boca regulares, barba poblada, cara redonda, color moreno, pálido, con un lunar con pelo en el lado derecho de la cara, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otros sobre robo; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado.

Murcia 9 de Agosto de 1883.—Nicolás Gustán.—Por su mandado, Bartolomé Cortés.

D. Nicolás Gustán y Miralles, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Francisco García Riquelme, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de esta ciudad, soltero, sirviente, de 22 años de edad, cuyas señas son de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigüeno, vestido de pantalón, chaleco y chaqueta de tela, faja negra, sombrero calañés y alpargatas, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre el delito de disparo de arma de fuego contra determinada persona; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Murcia 10 de Agosto de 1883.—Nicolás Gustán.—Por su mandado, Bartolomé Cortés.

OROTAVA.

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo González Pérez, natural y vecino de la Guanelia, de 18 á 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barbilampiño, trigüeno, y vestía al estilo del país, llevando sombrero hongo negro, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por incendio del monte de Icod; apercibido de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, disponiendo su remisión, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

También advierto que el territorio donde es de presumir se encuentre el referido procesado es el de las Antillas españolas.

Dada en la Orotava á 4 de Agosto de 1883.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia.

OVIEDO.

El Doctor D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro Camparero Argüelles, natural y vecino de esta capital, casado, empleado y de 32 años de edad, de estatura regular, constitución robusta, color moreno, ojos, cejas y pelo castaños, nariz y boca regulares, barba afeitada y bigote negro, quien buscado en su domicilio aparece haberse embarcado hace más de un año en dirección á Cuba, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otros se está siguiendo por falsedad de un documento público; previéndole que de no verificarlo dentro del término que va señalado se le declarará rebelde, parándole en este caso el consiguiente perjuicio con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en el castillo fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 8 de Agosto de 1883.—Manuel F. Ladreda.—El actuario, Antonio Bances.

D. César Argüelles Piedra, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Ramón Rodríguez, natural y vecino de Andallón, y á Pascual Díaz, natural y vecino de Santullano, en el Concejo de las Regueras, casados, labradores, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se sigue por el delito de matrimonio ilegal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Oviedo á 13 de Agosto de 1883.—César Argüelles.—Por su mandado, Cayetano Meana.

El Doctor D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esperanza Peláez y Gutiérrez, natural de Riveras de Pravia, Concejo de Soto del Barco, vecina de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto de varias prendas de ropa á Ramón Muniz, vecino de Latores, en este Concejo; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Asimismo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la indicada Esperanza Peláez, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel fortaleza de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 21 de Agosto de 1883.—Manuel Fernández Ladreda.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Quintana y Fúster, hijo de Miguel y de Catalina, natural y vecino de Santa María, de edad de 30 años, soltero, jornalero, para que en el término de 15 días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado al objeto de cumplir la condena de 12 meses de presidio correccional, cuya pena le ha impuesta en causa criminal contra el mismo seguida sobre robo de alhajas á Gabriel Fúster y Aloy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Pablo Quintana, pues que obrando así administrarán justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 10 de Agosto de 1883.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio María Rosselló.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, bastante alto, moreno, con un poco de bigote, de unos 28 años, vestido con sombrero negro y ancho, blusa azul con cenefa negra, en la cual se hallaban estampadas varias figuras de toros y toreros, pantalón como azul con cuadros verdes y encarnados, desvanecido ya el color de éstos, camisa blanca con cuello y sin corbata, que se cree sea y llamarse Marcelino Idefonso Zamarréno, ser de Carpio de Azaba, en el partido de Ciudad-Rodrigo, cuyo hombre estuvo hospedado en la casa posada de Leandro Díez y Díez, de esta vecindad, de la que desapareció la madrugada del 10 de los corrientes, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario de oficio que me hallo instruyendo sobre robo de 27 duros en metálico, dos cajas de cigarras de a real y otra que contenía un par de pendientes y un alfiler de pecho, negros, á Silvestra Jiménez Carpena, criada en dicha posada.

A la vez encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que procedan con actividad y celo á la captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes si fuere habido del hombre desconocido cuyas señas únicas que han podido averiguarse constan anteriormente.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 11 de Agosto de 1883.—Cándido R. de Celis.—Por su mandado, Juan Bruno.

POLA DE LAVIANA.

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de Laviana.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal sobre escándalos contra Antonia Bastida de la Cruz, hija de Eulogio y Josefa, natural de Tordesillas, viuda, industrial, de 31 años de edad, y vecina que fué de Gijón, de estatura regular, gruesa de cuerpo, facciones abultadas, color moreno, tiene dos lunares en el lado izquierdo de la cara cerca de la nariz y la boca; viste pañuelo morado en la cabeza, vestido oscuro y mantón gris con rayas azules, en cuya causa he acordado que se presente dicha procesada en este Juzgado dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Pola de Laviana á 7 de Agosto de 1883.—Rafael del Riego.—Por su mandado, Onofre Zapico.

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia del partido de Laviana, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Constantino Fernández Lautero y Ceñera, hijo de José y de Irne, natural de Camporredondo, partido judicial del Río Pisuerga, vecino que fué de la parroquia de Ciaño, en el Concejo de Langreo, de 21 años de edad, soltero y de oficio minero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se le instruyó sobre allanamiento de morada y otros excesos; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que establece la ley.

Dado en Pola de Laviana á 8 de Agosto de 1883.—Rafael del Riego.—Por mandado de S. S., Agapito León.

POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal José, que es tuerto y tratante en ganados, que en el mes de Abril último cambió en el pueblo de Penagos, partido de Torrelavega, un caballo por una yegua con Manuel García y Fernández, tintorero de oficio y ambulante, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el último y otros me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Agosto 9 de 1883.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcabe.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del Juzgado de este partido de Lena.

Por el presente hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones y sustracción de dinero á Marcelino Díaz, que dijo ser natural y vecino de Boal y residente en la Veguellina como operario de las obras del ferrocarril, he acordado, por providencia de este día, entre otras cosas, lo siguiente.

En virtud de que el ofendido Marcelino Díaz no ha podido encontrarse en las obras del ferrocarril, como tampoco donde manifestó en su declaración era natural y vecino, llámase por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de esta villa, ó se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para ampliar su declaración, tanto respecto á la preexistencia del dinero que dice le fué sustraído como para ser reconocido de sus heridas por dos facultativos; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 18 de Agosto de 1883.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., José Hevia Castañón.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de la Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se cita á Alfonso García Peral, operario que fué de las obras del ferrocarril en la bajada de Pajares, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones inferidas á Casimiro Pendas y Esteban Ignacio Casal la noche del 25 de Julio último; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará rebelde.

Pola de Lena 20 de Agosto de 1883.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

PRIEGO DE CUENCA.

D. Daniel Morello y Retecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Quintín Calvo Guijarro, natural y vecino de Cañamares, provincia de Cuenca, jornalero, de 25 años de edad, soltero, cuyas señas personales y de vestir son estatura baja, color rubio, pelo pardo, ojos y cejas al pelo, nariz regular, boca id., barba poca; viste calzón de paño negro, botines de retor de ganaderos, faja negra, blusa de india azul, pañuelo encarnado á la cabeza con una lista blanca, calzado de alpargatas, lleva capote de paño pardo con listas azules anchas; se ignora si va documentado, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca el citado Calvo ante este Juzgado á fin de que tenga ingreso en las cárceles de esta cabeza de partido; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Quintín Calvo Guijarro, el que salió huido del citado pueblo de Cañamares en la noche del 17 de los corrientes, después de haber muerto de un disparo de arma de fuego á su convecino Cándido Cano; y verificada que sea su captura sea conducido por tránsitos de la Guardia civil á disposición de referido Juzgado.

Dada en Priego á 20 de Agosto de 1883.—Daniel Morello.—Por mandado de S. S., Baldomero Niño.

PUENTEDEUME.

D. Juan Martínez de Tejada, Secretario del Juzgado de instrucción de Puente deume.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Augurio Carballo Gariva, Juez de este partido en el día de ayer, en sumario que se instruye sobre tala de un castaño, en virtud de denuncia producida por Inocencia Vila Muñoz

vecina de la parroquia de Ferre, se cita á Pedro Gariva, marido de la denunciante, que se halla ausente en ignorado paradero, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, enterándole á la vez del derecho que le asiste para tomar parte en el mismo; y apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Puentedeume á 8 de Agosto de 1883.—Juan Martínez de Tejada.

QUIROGA.

D. Francisco Vázquez Pardo, Juez accidental de instrucción del partido de Quiroga por ausencia del propietario.

Por la presente requisi toeria cito, llamo y emplazo á José López García, natural del lugar de Carbedo, distrito municipal de Caurel, en este partido, hijo de otro José y de María, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Galicia y de León y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de rendir declaración sin juramento en la causa criminal que contra él y otros se sigue por robo y lesiones al Recaudador de Contribuciones que fué Manuel López, vecino del pueblo de Parada, en dicho Caurel; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades eclesias y militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del expresado José López García, conduciéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la cárcel de este partido.

Dada en Quiroga á 10 de Agosto de 1883.—Francisco Vázquez Pardo.—El Escribano, Matías López Font.

REDONDELA.

D. José Manuel Testa Balado, Juez de instrucción accidental del partido de Redondela.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una mujer que se encontró en el monte de la Guía en uno de los días del mes de Mayo último, vigilando un lle de ropas que luego abandonó, cuya mujer vestía de aldeana del país, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa sobre robo de indicadas ropas; advertida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Redondela á 8 de Agosto de 1883.—José Manuel Testa.—De orden de S. S., Manuel Rivas.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferrocarril económico de Igualada á Martorell.

De conformidad con lo prevenido en el art. 40 de los estatutos de esta Compañía, han quedado nulos y sin valor ni efecto alguno los títulos de acciones de la misma, cuya numeración se detalla al final por haber resultado en descubierta del pago del dividendo pasivo de 1874, por 100 acordado por el Consejo de administración en 1.º de Mayo último, y sido vendidos en la subasta pública celebrada hoy.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndole que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo arriba citado, se han emitido títulos duplicados, y han sido aquéllos entregados á los que hicieron proposición para su adquisición en la subasta mencionada.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1883.—El Director gerente accidental, Ramón Romani.

Numeración de las acciones caducadas.

Títulos de una acción, números 322, 346, 347; títulos de cinco acciones, núm. 1.200; títulos de 10 acciones, números 1.204, 1.406, 1.407, 1.448, 1.449, 1.451 á 1.453, 1.468, 1.469, 1.471, 1.475, 1.477, 1.478; títulos de 50 acciones, números 1.579, 1.581. X—335

Observatorio de Madrid.

Resumen de las observaciones del día 11 de Setiembre de 1883.

Table with columns: ALTIMETRA, TEMPERATURA, DIRECCION, VIENTOS, etc. It contains meteorological data for various locations and altitudes.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península e Islas adyacentes, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Setiembre de 1883.

Large table with columns: ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, VIENTOS, etc. It provides telegraphic weather reports from various regions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, Castellón y Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, etc.

Seas de granos.—Vacas, 204.—Carneros, 412.—Terneras, 62.—Ovejas, 264.—Total, 942.

En peso en kilogramos..... 45.019'500.

Precios á los tablajeros.

- Prices for butchers: Vacas, de 1'26 á 1'35 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'35 á 1'48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Mataderos y visitas resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Géni., Puntos de renouación, Ptas. Géni. It shows tax collection data from various districts.

Madrid 11 de Setiembre de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 50 y 51 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Recientemente ha sido encontrado por Mr. Tourneux un precioso manuscrito de Diderot, en que cuenta minuciosamente sus conversaciones con Catalina de Rusia, con el objeto de dejarle un recuerdo cuando él partiera de su lado.

Este libro, que por su naturaleza parecía destinado á no salir jamás de las manos de la persona á quien estaba dedicado, no ha pertenecido hasta hace algunos años á la Biblioteca privada de los Czares.

Fué regalado, ó mejor dicho, restituido á Alejandro II por Abraham Serquewitch Woroff, antiguo Ministro de Instrucción pública, muerto en 1869.

Es un pequeño tomo en 4.º cubierto con tafete encarnado. En la primera página lleva el siguiente título: Misceláneas filosóficas, históricas, etc.

El título y todo el contenido del volumen son autógrafos, excepto una Memoria sobre las colonias de Zaratox, escrita por mano anónima, y un pliego titulado Medio de hacer útil la religión, y al pie del cual se lee: «He regalado el original á Goethe.»

El libro, al decir de Mr. Tourneux, es admirable, como todos los de Diderot; y lo que en él llama más la atención es el acento sincero y franco con que se expresa el autor en sus conversaciones con la Soberana, sin emplear alabanzas cortesanías ni adulaciones de ningún género.

Tal vez, dice al final de su obra, haya sido indiscreto, inconveniente; pero llevo dentro del pecho un consejo que me dice que no he sido falso ni malo. Soy un filósofo como otro cualquiera, es decir, un niño que balbucea sobre cuestiones importantes. Esta es mi excusa. Siempre queremos encontrar el bien, y esto nos expone algunas veces á hablar mal. El tirano frunce el ceño; Enrique IV y V. M. sonríen.»

Después de una clausura de medio siglo ha sido abierta de nuevo al culto la célebre colegiata de Santa María, erigida en Balaguer en el siglo XIV por los Condes de Urgel.

Se han celebrado con gran entusiasmo los juegos florales eúscaros en Fuenterrabía.

Los vizcainos fueron recibidos por el Ayuntamiento y una charanga popular. Se les obsequió luego con una serenata.

Han obtenido premio en la Exposición de Amsterdam 47 expositores de aceite español. Sólo 10 no han alcanzado recompensa alguna.

El éxito no ha podido ser más lisonjero.

El periódico de Nueva-York The Tribune dedica un artículo á elogiar la conocida novela del Sr. Pérez Galdós Doña Perfecta, que ha sido traducida al inglés y publicada por la Biblioteca Seaside de aquella ciudad. El artículo termina manifestando el deseo de que se publiquen también traducciones de La familia de León Roch y La heredada.

Se ha publicado la lista de los cuadros cómico-dramático y cómico-lírico que han de actuar en el teatro Martín durante la temporada que empieza.

Figuran en el primero las Sras. Valero (Doña Carmen), Solís, Castillo, Navarro, Sala, Rodríguez, Cabello y Jiménez, y los Sres. Galván, primer actor y director, Calvacho, Fraile, Baeza, Bermúdez de Castro, Rubio, Carrasco, Zamora y López.

En el cuadro lírico figuran la primera tiple Doña Antonia García, Sras. Castillo, Navarro, Ferrer, Cabello y Ruiz, y los Sres. Sánchez, Videgáin, Talavera, Geronis, Baeza, Zamora, López y Zapata.

SANTOS DEL DÍA.

San Leocicio y compañeros mártires; San Vicente, Abad, y San Amato, Abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de Nuestra Señora del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 12 de abono.—Turno par.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Renards.—El gran baile en tres actos Excelsior.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía de ópera italiana).—Función 42 de abono.—Turno impar.—A las ocho y tres cuartos.—Sonámbula.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—A tantas y á locas.—I dilettanti.—Llovido del cielo.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las cinco.—Concierto extraordinario por la Sociedad Unión-Artístico-Musical, bajo la dirección del Maestro Sr. Espino.—Entrada, una peseta.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte la célebre Miss Leona y la gran Compañía brasileña.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Precio de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.